



**La Araucana**  
SOLUCIONES SOCIALES

EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS



Prospecto de Emisión de Bonos por Línea de Títulos  
al Portador Desmaterializados | Noviembre 2010



“LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.”

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros

Señor Inversionista,

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión”

El presente prospecto de emisión ha sido preparado por **Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana** (“La Araucana C.C.A.F”, “Emisor” o “La Araucana”), con la asesoría de **Banco Itaú Chile** (“Itaú”), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de La Araucana y de la emisión, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en Bonos Corporativos de esta emisión.

En su elaboración se ha utilizado información entregada por la propia compañía e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por Banco Itaú Chile y, por lo tanto, Itaú no se hace responsable de ella.

# CONTENIDO

## **1.0 Características Principales de la Oferta**

## **2.0 Consideraciones de Inversión**

## **3.0 La Araucana C.C.A.F.**

## **4.0 Principales Antecedentes Financieros**

## **5.0 Documentación Legal**

5.1 Aprobación SUSESO<sup>1</sup>

5.2 Certificados de Inscripción en la SVS<sup>2</sup>

5.3 Certificados de Clasificadoras de Riesgos

5.4 Antecedentes Presentados a la SVS

5.4.1 Antecedentes Línea de Bonos

5.4.2 Antecedentes Emisión Bono Serie A

---

<sup>1</sup> Para los términos de este Prospecto por SUSESO se entenderá la Superintendencia de Seguridad Social.

<sup>2</sup> Para los términos de este Prospecto por SVS se entenderá la Superintendencia de Valores y Seguros.

## 1.0 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA OFERTA

<b>Emisor</b>	<b>Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana “La Araucana C.C.A.F.”, la “Corporación” o el “Emisor”</b>	
Modalidad de Emisión	Serie A: Con cargo a la línea de Bonos N° 645	
Monto máximo de la serie	Serie A: \$ 45.000.000.000	
Uso de los Fondos	Refinanciamiento de deudas contraídas para financiar el Régimen de Crédito Social y/o a financiar el otorgamiento de nuevos créditos del Régimen de Crédito Social.	
Clasificación de Riesgo	Fitch Ratings: A, tendencia estable Feller Rate: A, tendencia estable	
Nemotécnico	Serie A: BCCAR-A	
Reajustabilidad	Serie A: Pesos	
Plazo de vencimiento	Serie A: 5 años	
Periodo de Intereses	Semestrales	
Rescate Anticipado	El emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series.	
Amortizaciones	Serie A: una cuota al vencimiento	
Banco Representante de los Tenedores de Bonos	Banco de Chile	
Banco Pagador	Banco Itaú Chile	
<b>Principales Resguardos</b> (mayor detalle punto 4.14 del prospecto legal)	(i)	Leverage (Tot. Pas + avales / Pat + Int. Min) $\leq$ 4.5x
	(ii)	Liquidez (Act. Circ / Pas. Circ) $\geq$ 1.00x
	(iii)	Patrimonio Mínimo: UF 4.000 M

Al 30 de Junio de 2010, La Araucana C.C.A.F. se encuentra en cumplimiento de todos los resguardos financieros medidos sobre la base de sus estados financieros consolidados, de acuerdo a las normas IFRS.

## 2. 0 CONSIDERACIONES DE INVERSIÓN

### 2.1. Solvencia Financiera

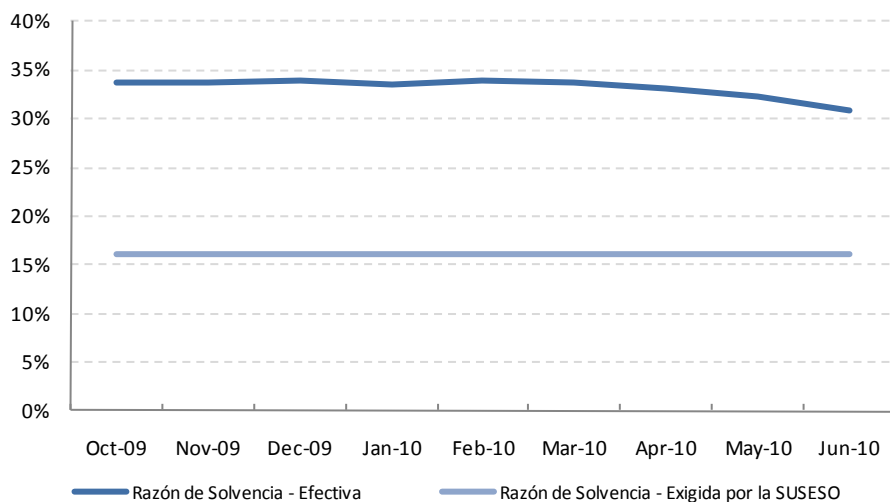
La solvencia financiera de La Araucana C.C.A.F. se sustenta sobre la base de su fortaleza patrimonial y bajo nivel de endeudamiento, situación se ve reforzada por su naturaleza jurídica donde el 100% de la utilidad de cada ejercicio se capitaliza.

#### 2.1.1. Fortaleza Patrimonial y Bajo Endeudamiento

A junio de 2010, La Araucana C.C.A.F. tiene un patrimonio de \$123.640 millones, el segundo mayor de su industria y mantiene una razón de solvencia<sup>3</sup> de un 31% del total de los activos ponderados por riesgo.

#### Evolución de la Razón de Solvencia

(A junio 2010, Patrimonio como porcentaje de los activos ponderados por riesgo)



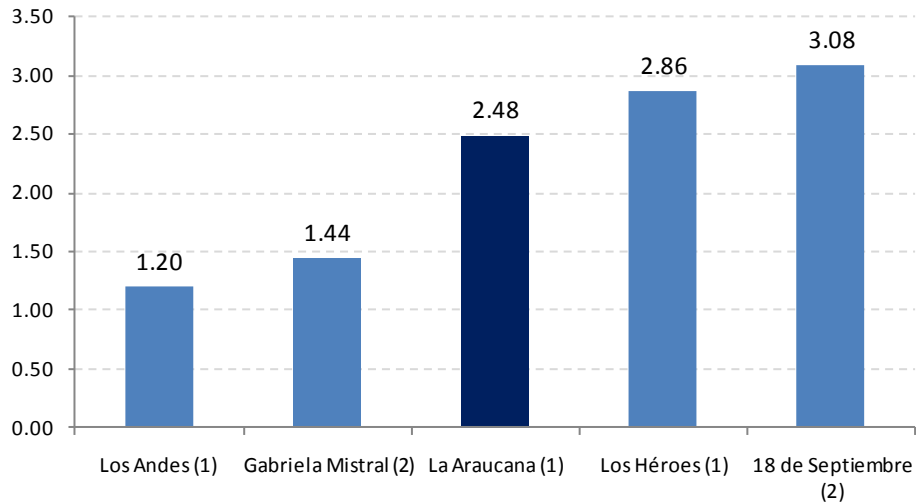
Fuente: La Araucana C.C.A.F.

La razón deuda sobre patrimonio, medida de acuerdo a los estados financieros consolidados a junio de 2010, alcanza a 2,48 veces.

<sup>3</sup> La razón de solvencia corresponde al porcentaje que el patrimonio representa del total de activos ponderados por riesgo, considerando sólo el riesgo de crédito de acuerdo a la medición que establece la normativa impartida por la SUSESO. La exigencia del regulador establece un índice mínimo de 16%.

## Razón Deuda a Patrimonio en la Industria de Cajas de Compensación

(A junio de 2010, en veces)



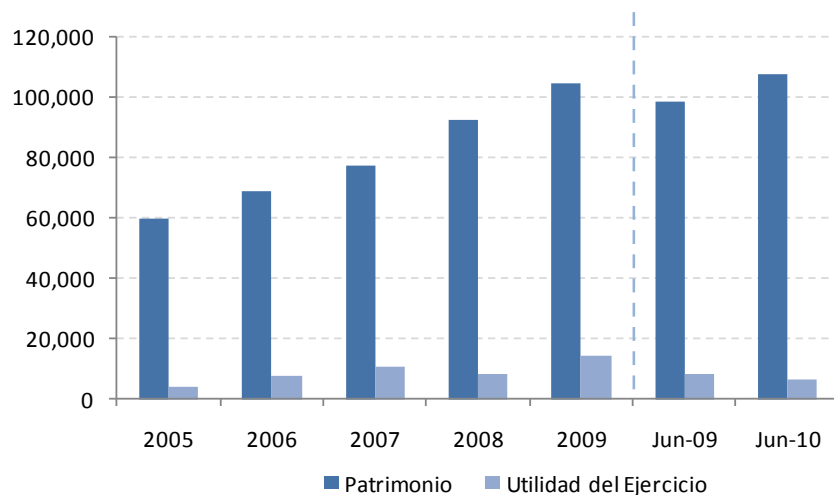
Nota 1: En base a Estados Financiero presentados a la SVS bajo formato IFRS.

Nota 2: En base a FUPEF presentada a la SUSESO.

La sólida posición financiera de La Araucana C.C.A.F. es el resultado de un crecimiento sostenido y sustentable de su negocio.

## Evolución de las Utilidades y Patrimonio de La Araucana C.C.A.F.

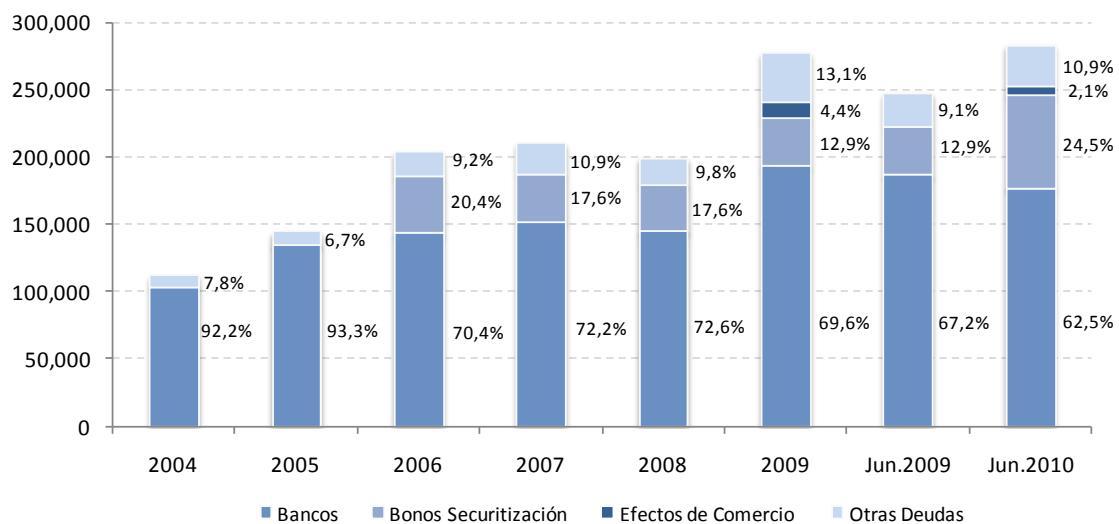
(A junio 2010, en millones de pesos)



## 2.2. Diversificación de fuentes de financiamiento

En el marco de la estrategia de negocio, La Araucana C.C.A.F. continúa con su política de flexibilización y optimización de las fuentes de financiamiento más allá del crédito bancario, para lo cual ha procurado ampliar la gama de posibles financistas a través de la emisión de efectos de comercio<sup>4</sup> que implicó la inscripción de La Araucana C.C.A.F. como emisor en el Registro de Valores de la SVS<sup>5</sup> y dos emisiones de bonos securitizados, el último colocado el año 2010<sup>6</sup>.

### Diversificación de Fuentes de Financiamiento (A junio 2010, en millones de pesos)



Fuente: Estados Financieros presentados a SUSESO

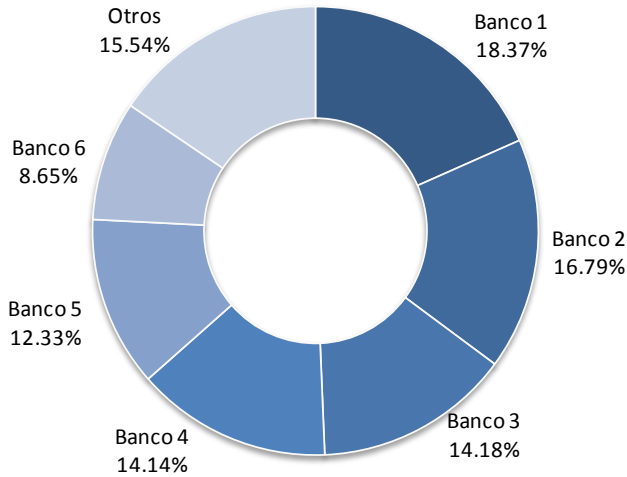
La distribución de los bancos con los que La Araucana C.C.A.F. obtiene el financiamiento se muestra en el siguiente gráfico:

<sup>4</sup> La Línea de Efectos de Comercio está inscrita bajo el número 072, en los registros de la SVS, con fecha 01.10.2009.

<sup>5</sup> Inscripción bajo el número 1.043, con fecha 01.10.2010.

<sup>6</sup> Las emisiones de bonos securitizados se encuentran inscritas bajo los números 471 y 628, de fechas 31.08.2006 y 10.03.2010, respectivamente.

**Concentración Bancaria**  
(A junio 2010, en porcentaje)



**2.3. Atomización de la Cartera de Créditos**

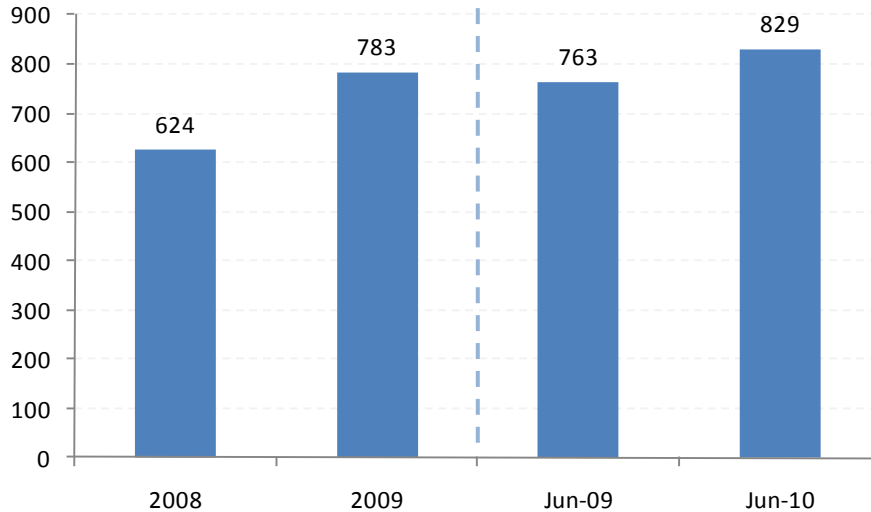
La atomización de la cartera de créditos de La Araucana C.C.A.F., se explica por el bajo monto promedio de los créditos, la dispersión por entidad recaudadora y la distribución sectorial de las empresas recaudadoras que componen la cartera de créditos.

**2.3.1. Monto Promedio de los Créditos**

Durante los últimos cinco años el monto promedio de los créditos otorgados se ha mantenido bajo \$850.000, mostrando una consistente atomización de la cartera de créditos.



**Evolución del Monto Promedio Individual de los Créditos Otorgados**  
(A junio 2010, en miles de pesos)



Fuente: SUSESO

**2.3.2. Dispersión por Entidad Recaudadora**

La dispersión de créditos por empresa se encuentra atomizada, ninguna entidad concentra más de un 1,02% del saldo de créditos vigentes a junio de 2010. Esta situación, acota significativamente la exposición en el total de las colocaciones de la Corporación frente a la posibilidad de iliquidez de alguna de sus empresas afiliadas.

**Entidades con mayores concentraciones de saldos de crédito - Trabajadores**

(A junio 2010)

Entidad con mayor concentración	1,02%
5 Entidades con mayor concentración	4,15%
10 Entidades con mayor concentración	7,43%

Fuente: La Araucana C.C.A.F.

Al igual que en el segmento de los trabajadores, en el segmento pensionados existe una alta dispersión por entidad recaudadora, en donde la mayor entidad, corresponde al Instituto de Salud Previsional (ISP).

## Entidades con mayores concentraciones de saldos de créditos – Pensionados

(A junio 2010)

Entidad con mayor concentración	17,25%
5 Entidades con mayor concentración	22,10%
10 Entidades con mayor concentración	25,90%

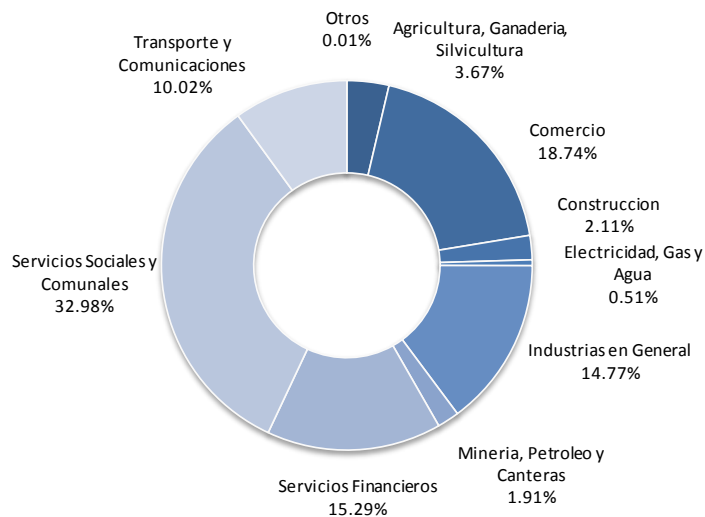
Fuente: La Araucana C.C.A.F.

### 2.3.3. Distribución Sectorial

Las empresas recaudadoras que componen la cartera de créditos de La Araucana C.C.A.F. se encuentra distribuida en múltiples sectores económicos, lo que permite diversificar la base de empleo de los deudores, esta diversificación permite enfrentar de mejor forma los distintos ciclos de la economía.

#### Distribución Sectorial de la Cartera de La Araucana, C.C.A.F.

(A junio 2010)



Fuente: La Araucana C.C.A.F.

## **2.4. Marco Legal de la Industria y Políticas de Administración que permiten Contener el Riesgo del negocio**

### **2.4.1. La Araucana C.C.A.F se encuentra regulada y fiscalizada**

La actividad de La Araucana C.C.A.F. se encuentra regulada por la Ley N° 18.833 de 1989 y otras normativas adicionales, cuyo cumplimiento es supervisado por la SUSESO, organismo que tiene facultades regulatorias y fiscalizadoras. En dicho marco normativo, la Corporación sólo puede desarrollar negocios específicos, autorizados y regulados.

### **2.4.2. Prelación en la recaudación de las cuotas de Créditos Social**

En conformidad a lo dispuesto en la ley por la que se rigen a las cajas de compensación, las cuotas de los créditos otorgados por La Araucana C.C.A.F. son descontadas de las liquidaciones de sueldo (trabajadores) o de las pensiones (afiliados pasivos, o 'pensionados'), descuentos que gozan de la preferencia propia de las cotizaciones previsionales. Esta prelación en el pago de las cuotas del crédito social, permite mantener bajos niveles de morosidad en la cartera crediticia.

En caso que el trabajador deudor fuere despedido o renunciare, el saldo del crédito se descuenta de su remuneración e indemnizaciones por años de servicios. A este respecto, la Dirección del Trabajo, mediante Oficio Ordinario N°4185/071 de 23 de Septiembre de 2010, ha dictaminado que no corresponde exigir al trabajador que exprese nuevamente, al momento de suscribir o ratificar el finiquito, su voluntad de aceptar los descuentos que se hagan efectivos en las indemnizaciones que proceda pagar al término del contrato de trabajo.

### **2.4.3. Políticas Formales de Administración de Riesgos**

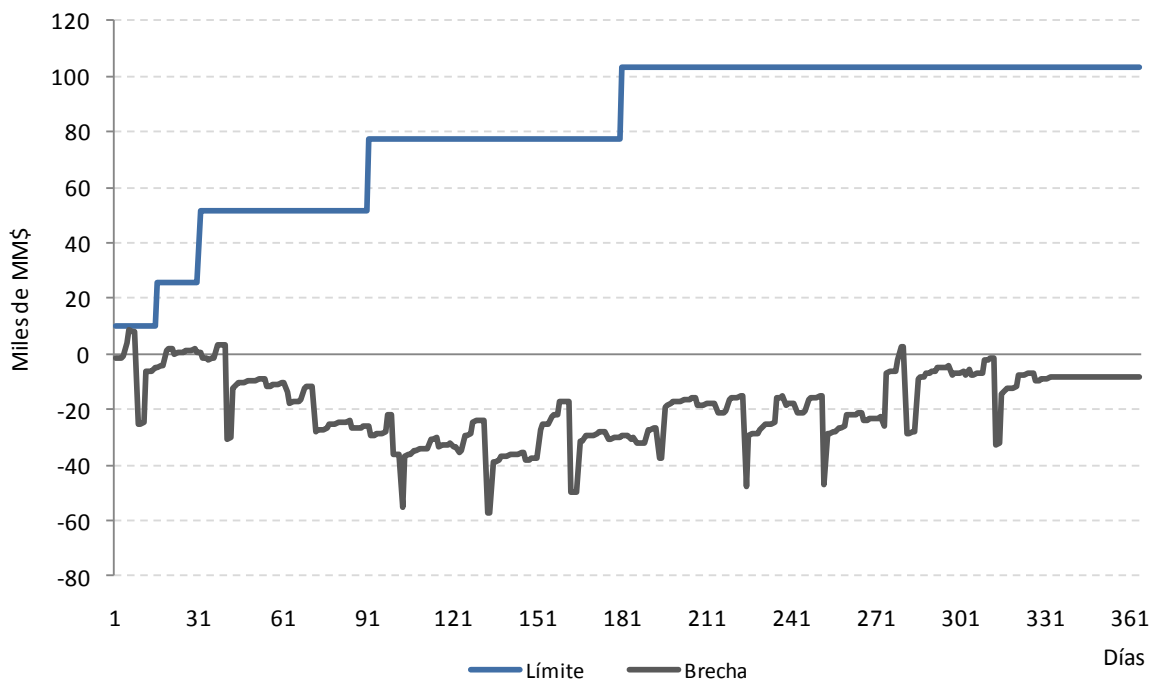
La regulación de la SUSESO contempla mediciones formales de administración de riesgo dentro de las que se encuentran:

#### **a) Riesgo de Liquidez**

La Araucana C.C.A.F. está sujeta a regulaciones de la SUSESO y políticas internas de

liquidez, que implican el control quincenal de calces de flujos<sup>7</sup>.

### Flujos Netos Diarios y Descalces Máximos para Bandas de Plazos (A junio 2010, en miles de millones de pesos)



Fuente: La Araucana C.C.A.F.

#### b) Riesgo de Mercado

La Araucana C.C.A.F. está sujeta a regulaciones de la SUSESO y a políticas internas de Riesgo de Mercado. En efecto, la SUSESO mediante la Circular 2.589 del 11 de diciembre de 2009 estableció la metodología de medición, los límites y los reportes que implican el control semanal de estos riesgos. Para la medición de las exposiciones a los riesgos de mercado se clasifican todos los instrumentos financieros de acuerdo a su vencimiento. El modelo considera diferentes bandas temporales para el cálculo tanto de monedas como

<sup>7</sup> La política de liquidez contempla mediciones de calces de flujos, entre activos y pasivos a 15, 30, 90, 180 y 365 días.

plazo. De esta medición se genera un reporte que es informado periódicamente a la SUSESO y mensualmente al Comité de Financiamiento y Riesgo.

### **c) Riesgo de Crédito**

La normativa que actualmente rige la gestión del riesgo de crédito, corresponde a la Circular N°2.588 de la SUSESO, normativa que exige la aprobación del Directorio, de una política sobre la determinación de las provisiones por riesgo de crédito.

La Araucana C.C.A.F. ha establecido coberturas de riesgo como el seguro obligatorio de desgravamen, el seguro de cesantía, y el aval, que en conjunto son elementos que permiten mejorar la recuperación de cuotas de créditos morosos. La exigencia del número de avales, para el caso de créditos sociales a trabajadores afiliados, se define de acuerdo al perfil de riesgo de la empresa a la cual pertenece y de acuerdo al propio perfil de riesgo del solicitante.

La Araucana C.C.A.F. mide su exposición al riesgo de crédito mediante la metodología de CreditRisk+. Este modelo está diseñado para medir el riesgo de crédito por incumplimiento, determinando la máxima pérdida esperada con un 99% de confianza.

La medición del riesgo de crédito se ha mantenido estable y por debajo del 6% del patrimonio durante el año.

### **d) Riesgo Operacional**

La Araucana C.C.A.F. mantiene una estructura con instancias formales de gobierno corporativo y de monitoreo del control interno.

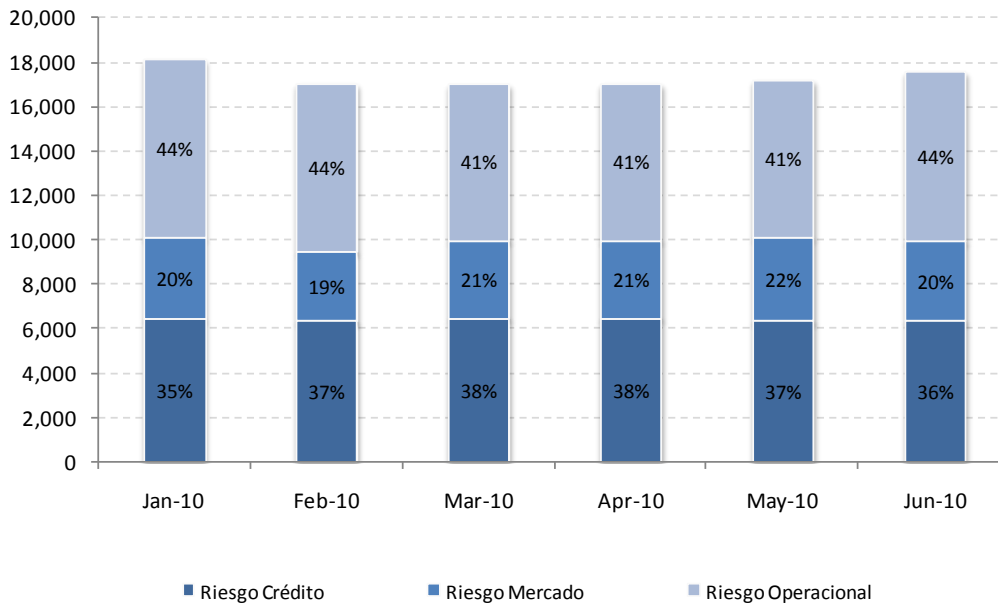
Para la medición del riesgo operacional, el Directorio aprobó en enero de 2010 la política que contiene las directrices de medición y reportes para la administración de este tipo de riesgos.

### e) Índice de Suficiencia de Capital <sup>8</sup>

Este índice evalúa si el capital de La Araucana C.C.A.F. es suficiente para cubrir los riesgos de mercado, de crédito y operacional<sup>9</sup>.

El Monto máximo de exposición de los riesgos antes mencionados se mantiene por debajo de \$18.000 millones, lo que representa menos de un 17% del patrimonio de La Araucana C.C.A.F.

#### Evolución de Riesgos Operacional, de Mercado y de Crédito (A junio 2010, en millones de pesos)



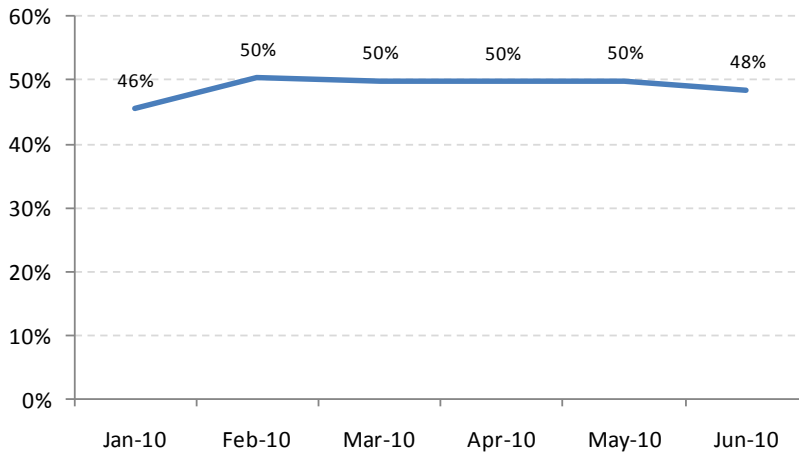
El cálculo de la Suficiencia de Capital, lo realiza internamente La Araucana C.C.A.F y lo presenta al Directorio comparándolo con el sistema bancario. La medición comenzó en

<sup>8</sup> Para la elaboración del Índice de Suficiencia de Capital, La Araucana C.C.A.F. utilizó los principios que se establecen para el Nuevo Acuerdo de Capital (Basilea II) que forma parte de las Normas impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

<sup>9</sup> La fórmula de este índice es la siguiente:  $\text{Patrimonio} / (12,5 * (\text{Riesgo de Crédito} + \text{Riesgo de Mercado} + \text{Riesgo Operacional}))$

enero de 2010 y el indicador se ha mantenido por sobre el 46% durante todo el período.

### Índice de Suficiencia de Capital en 2010 (Patrimonio como porcentaje del riesgo máximo)



Fuente: La Araucana C.C.A.F.

## 2.5. Perspectivas de Crecimiento

Las perspectivas de crecimiento de los negocios de La Araucana C.C.A.F. se basan en el incremento, en forma equilibrada, de su participación de mercado en los segmentos de afiliados activos y pensionados. Lo anterior se sustenta principalmente en el desarrollo experimentado en el mercado de los trabajadores, segmento el cual la Corporación posee una ventaja relativa en la industria.

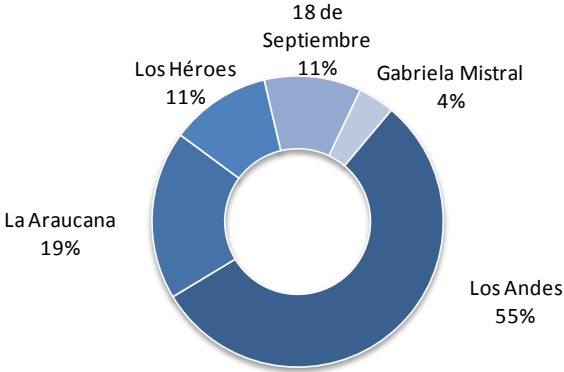
### 2.5.1. Participación de Mercado

A junio del 2010, en términos consolidados, La Araucana C.C.A.F. alcanza un total de app. 944.000 afiliados, con una participación de mercado en torno a un 18%. De este total, app. 723.000 corresponden a afiliados activos (trabajadores), lo que la posiciona en el segundo lugar de la industria en número de trabajadores, alcanzando una participación de mercado sobre un 19%, consolidando una fuerte posición competitiva en este segmento.

Del total de trabajadores afiliados, aproximadamente 50.000 provienen del sector público, representando cerca de un 7% del total de su población afiliada activa.

**Distribución de Afiliados – Trabajadores en la Industria**

(A junio 2010)

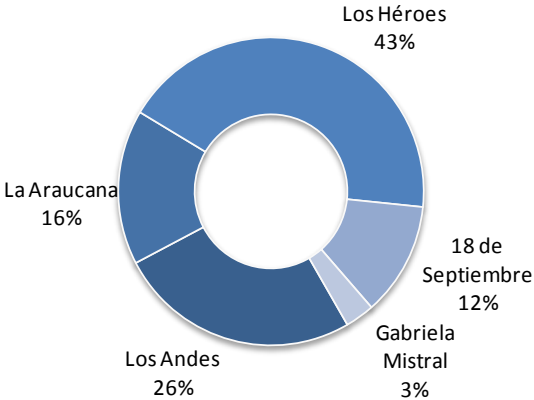


Fuente: SUSESO

En el mercado de pensionados, La Araucana C.C.A.F. cuenta con más de 221.000 afiliados, que representan un 16,3% del total de mercado.

**Distribución de Afiliados – Pensionados en la Industria**

(A junio 2010)

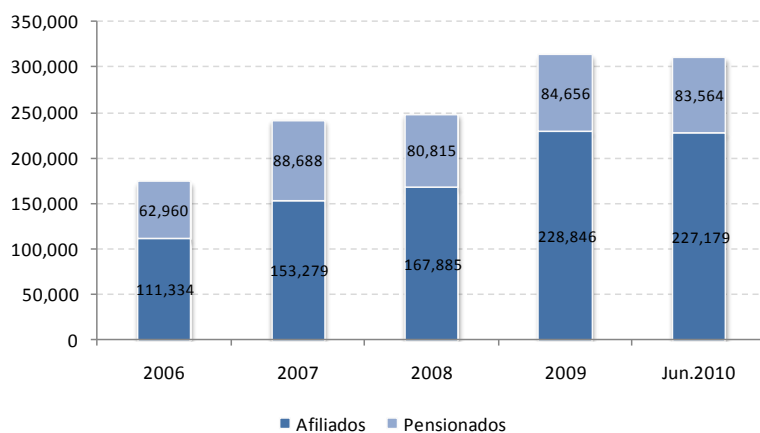


Fuente: SUSESO



Respecto a Colocaciones Brutas<sup>10</sup> vigentes La Araucana C.C.A.F presenta un sostenido crecimiento en la última década.

### Stock de Capital de Crédito Social por Segmento (A junio 2010, en millones de pesos)



Fuente: La Araucana C.C.A.F.

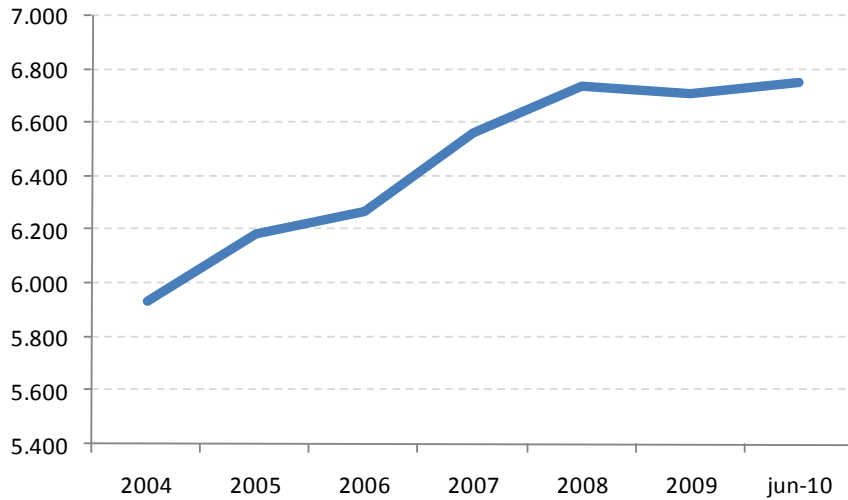
### 2.5.2. Crecimiento del Mercado Objetivo

El crecimiento de la fuerza de trabajo en Chile ha mostrado una tendencia positiva durante los últimos años, lo que favorece el desarrollo del mercado objetivo de La Araucana C.C.A.F.

<sup>10</sup> El stock de colocaciones brutas de crédito social corresponde a la suma de los saldos en las cuentas Colocaciones de Crédito Social de Corto y Largo Plazo, Deudores Previsionales y Deudas de Dudosa Recuperación, antes de contabilizar las correspondientes provisiones sobre crédito social moroso.

## Crecimiento Fuerza de Trabajo

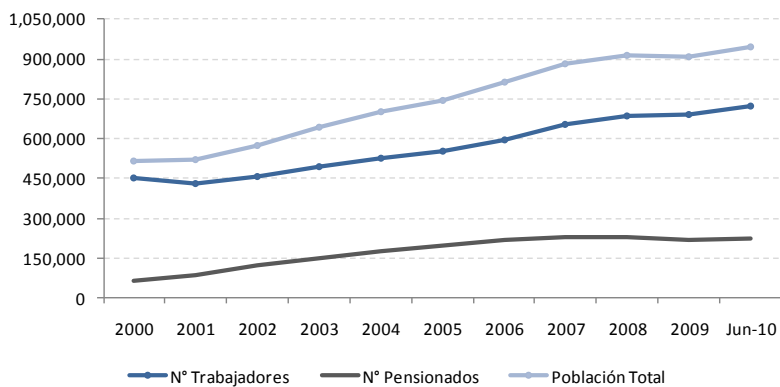
(Miles de personas)



Fuente: INE

El crecimiento del número de pensionados y del monto de las pensiones, permitirá mantener una base de negocio sustentable en el tiempo.

## Evolución de la Población Total de La Araucana C.C.A.F.



Fuente: SUSESO.

### **2.5.3. Cobertura nacional de la red de sucursales**

La Araucana C.C.A.F., tiene presencia a lo largo de todo el país: cuenta con 14 Edificios Corporativos, 42 oficinas, 5 centros de servicio, 58 oficinas Araucana Express, 37 agencias móviles, 6 Clínicas Dentales Móviles, 10 Centros Vacacionales propios, 1 Parque Deportivo y 2 Centros Interactivos, los que conforman una adecuada infraestructura para lograr la mejor atención a sus app. 944.000 afiliados (trabajadores y pensionados) a junio 2010.

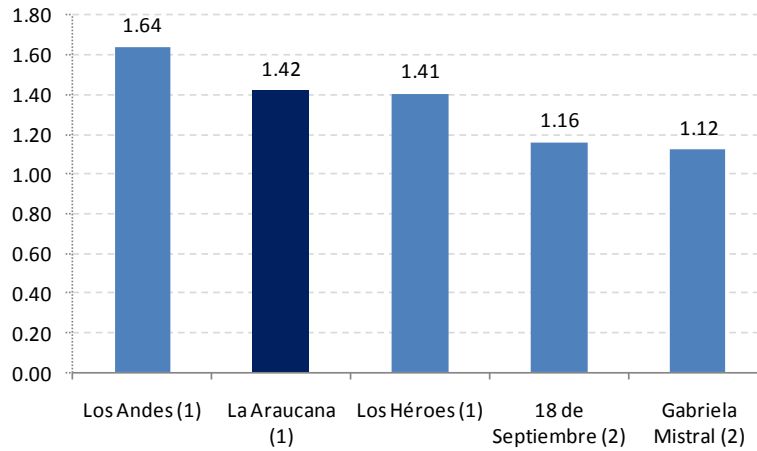
Durante el año 2009 se habilitaron cuatro nuevas oficinas (Arica, Iquique, Quilicura, Providencia, Alto Hospicio) y se realizaron inversiones en terrenos, construcciones y obras en ejecución que alcanzaron a \$13.370 millones.

El presupuesto 2010 en inversiones de infraestructura y tecnología asciende a \$19.626 millones.

### **2.6. Eficiente Gestión**

La Araucana C.C.A.F. destaca por exhibir una alta eficiencia en los gastos de apoyo, siendo éste un elemento que marca la competitividad de la Corporación con respecto a su industria.

### Razón de Ingresos Operacionales sobre Gastos de Apoyo (veces)



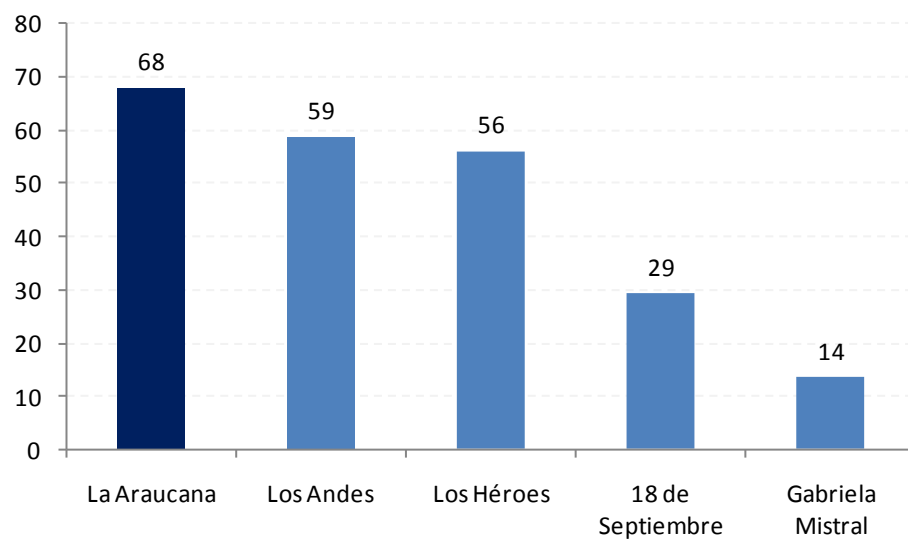
Fuente: (1) Estados Financieros IFRS, al 30 de junio de 2010

(2) FUPEF, al 30 de junio de 2010

La Corporación cuenta con el mayor promedio de afiliados trabajadores por empresa de la industria, lo cual le permite ser más eficaz a la hora de gestionar sus productos y fidelizar a su población objetivo.

## Número de Trabajadores Afiliados por Empresa

(A junio 2010)



Fuente: SUSESO

## 3.0 LA ARAUCANA C.C.A.F.

### 3.1. Descripción del Emisor

La Araucana C.C.A.F., creada por iniciativa de la Cámara de Comercio de Santiago en el año 1968, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, con más de 40 años de existencia y cuyo objeto es la administración de prestaciones de seguridad social<sup>11</sup>. Se encuentra, al igual que el resto de las Cajas de Compensación y Asignación Familiar (C.C.A.F.), sometida a la supervigilancia y fiscalización de la SUSESO, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Contraloría General de la República y se rige, por la Ley N° 18.833, su respectivo estatuto y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil.

La principal fuente de generación de ingresos de La Araucana C.C.A.F. consiste en los intereses percibidos por préstamos otorgados a sus afiliados activos y pensionados, conocidos como **“colocaciones de crédito social”**.

El mercado en el que participa el Emisor está compuesto por cinco Cajas de Compensación, dentro de las cuales La

Araucana C.C.A.F. a junio de 2010 ocupa el segundo lugar, conforme a número de trabajadores o afiliados activos, activos totales y patrimonio.

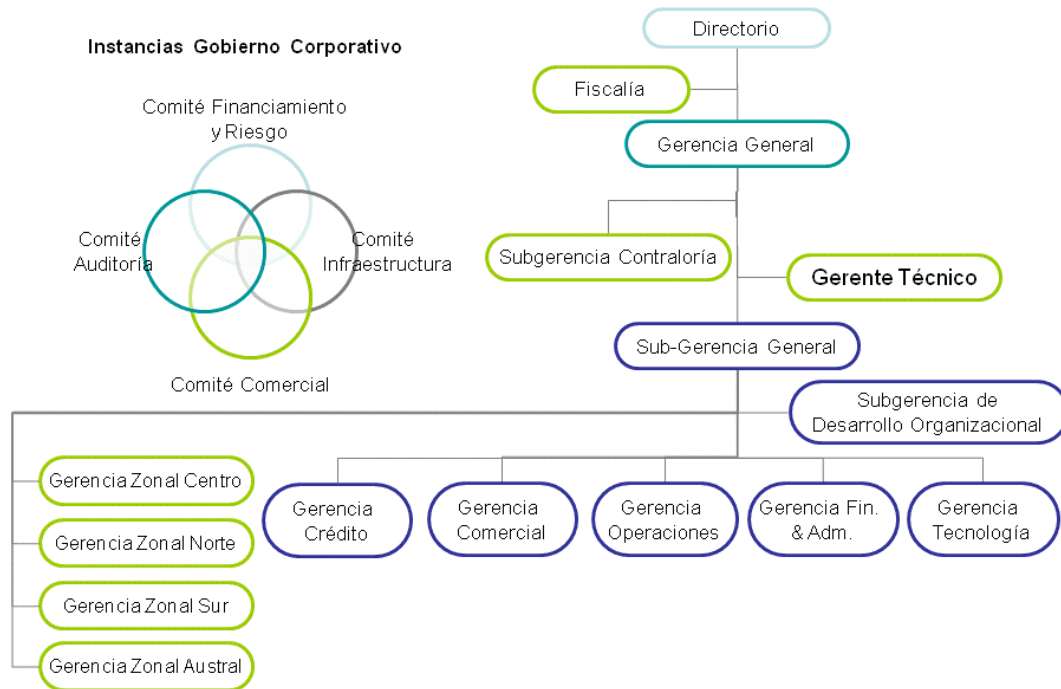
La Araucana C.C.A.F., se ha caracterizado por tener una sólida posición financiera que se ve reflejada en una relación de endeudamiento que, a junio de 2010, ascendió a 2,48 veces el patrimonio, con colocaciones totales de \$311.773 millones y pasivos totales del orden de \$ 306.990 millones de pesos.

A través de los años, La Araucana C.C.A.F. ha logrado posicionarse como la segunda C.C.A.F. del sistema en cuanto a tamaño, con más de 60 oficinas a lo largo del país y más de 170 puntos de contacto con sus afiliados. A junio de 2010 cuenta con aproximadamente 10.645 empresas afiliadas en todo Chile y un total de 943.843 afiliados pensionados y trabajadores activos, que representan más de un 18% del total de afiliados al sistema de C.C.A.F. en el país.

---

<sup>11</sup> Asignaciones familiares, subsidio de cesantía, incapacidad laboral y reposo maternal.

### 3.2. Organigrama



Fuente: La Araucana C.C.A.F.

### 3.3. Gobierno Corporativo

Desde el año 2007 La Araucana C.C.A.F. ha impulsado el desarrollo de las mejores prácticas en materias de gobierno corporativo, con el objeto de fortalecer su posición como una entidad confiable, responsable, transparente, ágil e independiente.

Para apoyar la gestión del Directorio y

servir de enlace estratégico entre éste y la línea gerencial ejecutiva, se han estructurado diversos Comités integrados de manera estable por miembros del Directorio, ejecutivos de la alta gerencia y profesionales competentes y especializados, los que analizan, planifican y supervisan áreas específicas de la gestión.

### 3.4 Reseña Histórica

La Araucana C.C.A.F. ha estado presente en el mercado nacional por 42 años. El desarrollo que ha tenido en los últimos 15 años se resume a continuación:

- 1996** La Araucana C.C.A.F. constituye su filial Inmobiliaria ProHogar S.A.
- 1997** Se crea el programa Tiempo Pleno tras la publicación de la Ley N° 19.527, que autorizó a los pensionados, salvo Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, incorporarse individual y voluntariamente a las cajas de compensación.
- 2006** En septiembre se coloca el primer bono de securitización, respaldado con pagarés de crédito social originados por La Araucana C.C.A.F. por un monto de \$40.000 millones, clasificado en categoría AAA por Fitch Ratings y Feller Rate.
- 2007** Se reformuló la estructura organizacional dando paso a la creación de órganos de Gobierno Corporativo.  
Por otra parte, con la publicación de la Ley N° 20.233, se permite la afiliación de entidades públicas, ampliando la cobertura de La Araucana C.C.A.F. a Ministerios, Intendencias, Municipalidades, Servicios Públicos y Empresas creadas por ley, entre otras.
- 2008** Se autorizó a las cajas de compensación a otorgar a sus afiliados créditos hipotecarios de vivienda, que permitió el endoso de los mutuos hipotecarios que origina La Araucana C.C.A.F. a partir del año 2009 creando nuevas líneas de negocios, potenciado por su filial gestora Inmobiliaria ProHogar S.A.
- 2009** Como parte de la Política de Diversificación de fuentes de financiamiento, La Araucana C.C.A.F. inscribió la primera línea de efectos de comercio y por ende comienza su participación en forma directa en el mercado de capitales chileno.

Por otra parte se autorizó el otorgamiento de préstamos para la educación superior con un plazo máximo de 15 años, previa autorización de la SUSESO, expandiendo



así las operaciones en el área del crédito de La Araucana C.C.A.F., siendo la primera corporación en desarrollar un complejo universitario, a través de la Universidad La Araucana.

Se inicia la implementación del sistema de gestión SAP y nuevos sistemas de cobranza.

**2010** Dada las mejoras observadas en el perfil financiero, la clasificación de solvencia de La Araucana C.C.A.F. aumenta desde Categoría "A-" a Categoría "A". En relación a la clasificación de liquidez, el incremento de la clasificación de riesgo fue desde "Nivel 2" a "Nivel 1" y desde "F2" a "F1" por parte de Feller Rate y Fitch Rating, respectivamente.

En este año se llevó a cabo el segundo proceso de securitización respaldado con pagarés de crédito emitidos por La Araucana C.C.A.F., por un monto total de \$40.000 millones.

## 4.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

Desde enero 2010 La Araucana C.C.A.F. presenta sus Estados financieros ante la SVS bajo los principios de la norma IFRS.

### 4.1 Estado de Situación Financiera

Cifras expresadas en miles de pesos al 30 de junio del 2010

Consolidado	2007	2008	2009	Junio 2009	Consolidado	Semestre I 2010
Activos Circulantes	120.379.821	134.413.165	158.852.780	137.380.985	Activos Corrientes	180.098.962
Activos Fijos Netos	37.755.711	40.610.173	47.168.603	42.311.426	Activos No Corrientes	250.531.182
Otros Activos	153.982.592	157.991.932	179.649.126	163.619.121	Otros Activos Financieros No Corrientes	168.369.884
<b>Total Activos</b>	<b>312.118.123</b>	<b>333.015.270</b>	<b>385.670.509</b>	<b>343.311.532</b>	<b>Total Activos</b>	<b>430.630.144</b>
Pasivos Circulantes	117.796.128	154.732.423	143.045.948	133.624.575	Pasivos Corrientes	174.523.868
Pasivos Largo Plazo	110.250.483	85.800.329	135.394.898	111.128.784	Pasivos No Corrientes	132.466.209
Patrimonio	84.071.416	92.482.417	107.229.589	98.558.095	Patrimonio	123.640.067
<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>	<b>312.118.123</b>	<b>333.015.270</b>	<b>385.670.509</b>	<b>343.311.532</b>	<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>	<b>430.630.144</b>

Nota: Corresponde a FECU

Nota: Bajo principios contables IFRS

### 4.2 Estado de Resultados por Naturaleza

Cifras expresadas en miles de pesos al 30 de junio del 2010

Consolidado	2007	2008	2009	Junio 2009	Consolidado	Semestre I 2010
Ingresos Operacionales	60.963.281	72.199.649	87.535.509	40.368.203	Ingresos Actividades Ordinarias	46.869.008
Egresos Operacionales	46.064.435	58.347.266	73.913.154	33.415.040	Otros Ingresos por Naturaleza	5.809.870
<b>Resultado Operacional</b>	<b>14.898.846</b>	<b>13.852.383</b>	<b>13.622.355</b>	<b>6.953.163</b>	Demás ingresos	976.366
Ingresos No Operacionales	2.416.650	2.219.588	2.516.805	1.008.077	Otros Gastos por Naturaleza	(11.579.926)
Egresos No Operacionales	5.565.409	7.679.284	1.598.090	(343.604)	Gastos por Beneficio a los Empleados	(16.977.450)
<b>Resultado No Operacional</b>	<b>(3.148.759)</b>	<b>(5.459.696)</b>	<b>918.715</b>	<b>1.351.681</b>	Demás egresos	(19.398.451)
Utilidad Antes de Impuesto	11.750.087	8.392.687	14.541.070	8.202.683	<b>Ganancia Antes de Impuesto</b>	<b>5.699.417</b>
Impuesto	(50.150)	(18.320)	(254.997)	102.161	Gasto por impuesto a las ganancias	(340.322)
<b>Utilidad Final</b>	<b>11.800.232</b>	<b>8.411.001</b>	<b>14.796.096</b>	<b>8.202.705</b>	<b>Ganancia</b>	<b>5.359.095</b>

Nota: Corresponde a FECU

Nota: Bajo principios contables IFRS

### 4.3 Principales Razones Financieras

		jun-10	jun-09
<b>Liquidez</b>			
Liquidez corriente	Veces	1,03	1,03
<b>Endeudamiento</b>			
Razón de endeudamiento	Veces	2,48	2,26
Deuda corto plazo a deuda total	Veces	0,57	0,54
<b>Rentabilidad</b>			
Rentabilidad del patrimonio	%	4,30%	6,10%
Rentabilidad del activo	%	1,20%	1,88%

# 5.0 DOCUMENTACIÓN LEGAL

## 5.1 Aprobación SUSESO



**GOBIERNO DE CHILE**  
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

**LA ARAUCANA**  
SOLUCIONES SOCIALES

095986 11.AGO.10

OFICINA DE PARTES

DEPARTAMENTO ACTUARIAL  
SUBDEPARTAMENTO ACTUARIAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
23014-2010

PRE-SOLICITA	CONTENIDA	CONTRATO	FORMAS	CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN
PRE-SOLICITA	CONTENIDA	CONTRATO	FORMAS	CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN

050295 10 08 2010

**ORD.**

Carta GGEN 0546, de 4 de agosto de 2010, de la Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana.

Acuerdos adoptados por el Directorio de la CCAF La Araucana en su sesión N°509, de 22 de julio de 2010, sobre inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros de una línea de bonos corporativos por un máximo de \$45.000 millones, cuya vigencia será de 10 años.

FTES. : Leyes N°s.16.395 y 18.010.

---

DE : SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL


A : SEÑOR  
GERENTE GENERAL  
CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA

- 1.- Mediante carta de antecedentes, esa Caja de Compensación remitió a esta Superintendencia los acuerdos adoptados por su Directorio en la sesión N°509, de 22 de julio de 2010, relacionados con la aprobación de la inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros de una línea de bonos corporativos desmaterializados dirigida al mercado por hasta \$45.000 millones, en moneda nacional o en su equivalente en unidades de fomento, con un periodo de vigencia de 10 años desde su inscripción.
- 2.- Sobre el particular, esta Superintendencia manifiesta a usted que ha efectuado un análisis de los acuerdos adoptados por su Honorable Directorio sobre la materia en comento, no teniendo reparos que formular.

Saluda atentamente a Ud.,




## 5.2 Certificados Inscripción en la SVS



SVS  
SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**CERTIFICADO**

registrado lo siguiente: CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha

SOCIEDAD EMISORA	:	CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº 1043      FECHA: 01.10.2009
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.
INSCRIPCION DE LA LÍNEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº <b>6 4 5</b> FECHA <b>1 6 NOV 2010</b>
MONTO MAXIMO LÍNEA DE BONOS	:	\$ 45.000.000.000.-Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea, sean éstas en Pesos o Unidades de Fomento no podrán exceder la referida cantidad.
PLAZO VENCIMIENTO LÍNEA	:	10 años contados desde la fecha del presente Certificado.
GARANTÍAS	:	Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, no tendrán garantía alguna.
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA	:	El Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial los bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, de acuerdo a lo establecido en el número Dieciséis, de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión.

As: Libertador Bernardo  
O'Donnell, 449  
Paseo  
Santiago, Chile  
Fono: (56-2) 471 4000  
Fax: (56-2) 471 4100  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

NOTARIA :Cosme Gomila Gatica  
FECHA :31.08.2010 y modificada el 26.10.2010  
DOMICILIO :Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCI SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 16 NOV 2010

*Carmen Undurraga*  
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1249  
Piso 9  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 477 4000  
Fax: (56-2) 477 4100  
Correo: info@svs.gub.cl



## 5.3 Certificados de Clasificadoras



CERTIFICADO

En Santiago, a 3 de noviembre de 2010, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a la Línea de Bonos en proceso de inscripción por Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana, es la siguiente:

Línea de Bonos <sup>(1)</sup> A

*(1) Según escritura de fecha 31 de agosto de 2010, Repertorio N° 10.512-2010, de la 4ª Notaría de Santiago y modificada mediante escritura pública de fecha 26 de octubre de 2010, Repertorio 13.128-2010 de la 4ª Notaría de Santiago.*

Emissiones al amparo de la línea:

- Primera emisión <sup>(2)(3)</sup>

*(2) Según escritura de fecha 2 de noviembre de 2010, Repertorio N° 13.412-2010, de la 4ª Notaría de Santiago*

*(3) Incluye Bonos serie A.*

Esta clasificación se realizó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de junio de 2010.

Alvaro Feller  
Gerente General

Isidora Goyenechea 3621, Piso 11 - Las Condes, Santiago - Chile / Tel (562) 757-0400 - Fax (562) 757-0401

[www.feller-rate.com](http://www.feller-rate.com)

# Fitch Ratings

KNOW YOUR RISK

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T: 562 499 3300  
F: 562 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 03 de noviembre de 2010

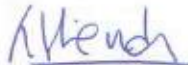
Señor  
Pablo Illanes  
Gerente General  
**CCAF La Araucana**  
Santa Lucía 302  
**Presente**

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 30 de junio de 2010, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie A, por un monto de \$45.000 millones, con cargo a la línea de bonos, en trámite de inscripción, por un monto total de \$45.000 millones, y un plazo de 10 años, de CCAF La Araucana, como consta en escritura pública de fecha 02 de noviembre de 2010, Repertorio Nº 13.412/2010, de la 4ª Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie A, con cargo a la línea de bonos (en trámite de inscripción) Outlook	Categoría 'A(c)' Estable
---	-----------------------------

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



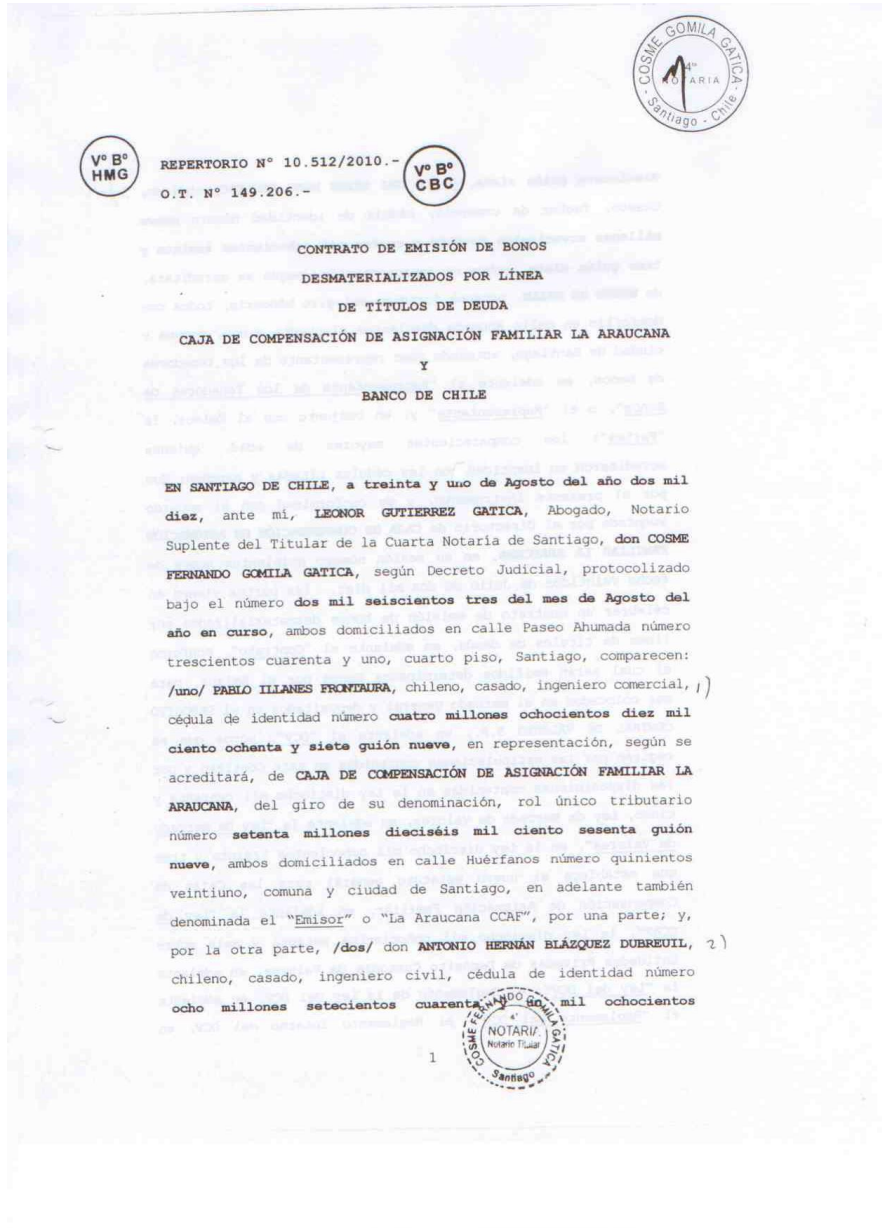
**GONZALO ALLIENDE ARRIAGADA**  
Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada

/lh



## 5.4 Antecedentes Presentados a la SVS

### 5.4.1 Antecedentes Línea de Bonos



diecinueve guión siete, y don URI HEINZ MANZ LECLERC, chileno, 3) casado, factor de comercio, cédula de identidad número nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y tres guión siete, ambos en representación, según se acreditará, de BANCO DE CHILE, persona jurídica del giro bancario, todos con domicilio en calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, actuando como representante de los tenedores de bonos, en adelante el "Representante de los Tenedores de Bonos", o el "Representante" y, en conjunto con el Emisor, la "Partes"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que por el presente instrumento, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Directorio de CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA, en su sesión número quinientos nueve de fecha veintidós de Julio de dos mil diez, las partes vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, en adelante el "Contrato", conforme al cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor, para ser colocados en el mercado general y depositados en el DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A., en adelante el "DCV", actos que se regirán por las estipulaciones contenidas en este Contrato y por las disposiciones contenidas en la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco, Ley de Mercado de Valores, en adelante la "Ley de Mercado de Valores", en la Ley dieciocho mil ochocientos treinta y tres que establece el nuevo estatuto general para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, en adelante la "Ley de CCAF", la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito Custodia de Valores, en adelante la "Ley del DCV", el Reglamento de la Ley del DCV, en adelante el "Reglamento del DCV", el Reglamento Interno del DCV, en



adelante el "Reglamento Interno del DCV", y las demás disposiciones reglamentarias y legales aplicables a la materia.

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Uno.-** Sin perjuicio de las definiciones contenidas en otras partes de este documento, para efectos de este Contrato y sus anexos, y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario, /i/ los términos con mayúscula (salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio) tendrán el significado adscrito a los mismos en el número Dos.- de esta cláusula primera; y /ii/ Los términos definidos en el número Dos.- de esta cláusula primera pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos de este contrato.

**Dos.-** Para todos los efectos de este Contrato, los términos que se indican a continuación se entenderán conforme a la definición que para cada uno de ellos se señala: **Agente Colocador**, significará Banco Itaú Chile, directamente o a través de alguna de sus empresas relacionadas; **Banco Pagador**, significará Banco Itaú Chile; **Bonos**, significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al presente Contrato de Emisión; **Contrato de Emisión o Contrato**, significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto; **Día Hábil Bancario**, significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago; **Diario**, significa el diario El Mercurio y, si éste no existiese, el Diario Oficial de la República de Chile;

3



**Documentos de la Emisión**, significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos; **Emisión**, significará emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión; **Emisor**, La Araucana CCAF; **Escrituras Complementarias**, significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales; **Estados Financieros**, significa los siguientes estados IFRS: (i) el estado de situación financiera consolidado; (ii) el estado de resultados integrales (iii) el estado de flujo de efectivo; y (iv) el estado de cambio del patrimonio neto y sus respectivas notas; **IFRS**, significará los International Financial Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad; **Línea o Línea de Bonos**, significará la línea de emisión de Bonos a que se refiere el presente Contrato de Emisión; **NCG setenta y siete**, significa la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la SVS y sus modificaciones; **Peso**, significará la moneda de curso legal en la República de Chile; **Prospecto**, significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS; **SVS**, significará la Superintendencia de Valores y Seguros; **Tabla de Desarrollo**, significará la tabla



o las tablas en su caso en que se establece el valor de los cupones de los Bonos; **Tenedores**, significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos no convertibles en acciones que se emitan con cargo a la emisión a que se refiere el Contrato de Emisión; y **UF**, significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable por el Banco Central de Chile en virtud de la facultad que le confiere el número nueve del artículo treinta y cinco de la ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas (o el índice u organismo que lo reemplace o suceda), entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DEL EMISOR.**- **Uno.- Nombre legal:** El nombre del emisor es "CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA". **Dos.- Nombre de fantasía:** La Araucana C.C.A.F. **Tres.- Dirección de la sede principal:** La dirección de la sede principal del Emisor es calle Huérfanos número quinientos veintiuno, comuna y ciudad de Santiago. **Cuatro.- Rol Único Tributario:** El rol único tributario del Emisor es el número setenta millones dieciséis mil ciento sesenta y nueve. **Quinto.- Aprobación:** La emisión de bonos por línea se encuentra debidamente aprobada por el Directorio del Emisor, según consta en el Acta de Sesión de Directorio de los días...





fecha veintidós de julio de dos mil diez, reducida a escritura pública con fecha trece de agosto de dos mil diez, repertorio número nueve mil setecientos siete guión dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. Dicho acuerdo fue aprobado por la Superintendencia de Seguridad Social, mediante Oficio Ordinario número cero cinco cero dos nueve cuatro de fecha diez de agosto de dos mil diez.- **CLÁUSULA**

**TERCERA.- DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno.- Designación.**

El Emisor designa en este acto al BANCO DE CHILE como representante de los futuros Tenedores de Bonos que se emitan en virtud de este Contrato, quien, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en la cláusula novena de esta escritura. **Dos.- Antecedentes generales.**

A.- Nombre: BANCO DE CHILE. B.- Dirección de la sede principal: La dirección de la casa matriz del BANCO DE CHILE es calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago. C.- Rol Único Tributario: El rol único del BANCO DE CHILE es el número nueve siete cero cero cuatro cero cero cero guión cinco.

**Tres.- Remuneración.** El Representante de los Tenedores de Bonos recibirá la remuneración que se establece en la cláusula novena de este instrumento.- **CLAUSULA CUARTA.- DESIGNACIÓN Y**

**ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES. Uno.-**

**Designación.** Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este Contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, en adelante también "DCV", a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos. **Dos.- Antecedentes generales.** A.- Nombre: El nombre del DCV es "DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A.", DEPÓSITO DE VALORES. B.- Domicilio Legal: El domicilio del DCV



establecido en sus estatutos sociales es la ciudad y comuna de Santiago. C. Dirección de la sede principal: La dirección de la sede principal del DCV es calle Huérfanos setecientos setenta, piso diecisiete, comuna y ciudad de Santiago. D.- Rol Único Tributario: El rol único tributario del DCV es el número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **Tres.- Remuneración.** Conforme a lo dispuesto en el "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera" suscrito con fecha diez de Junio de dos mil nueve entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingreso de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a sus depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que el depositante sea el propio Emisor.- **CLÁUSULA QUINTA.- ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA DESMATERIALIZADA DE BONOS Y DE LOS BONOS QUE SE EMITAN CON CARGO A ELLA. Uno.- Monto máximo de la Emisión.** (a) Se realizarán emisiones desmaterializadas en pesos chilenos o en unidades de fomento con cargo a la Línea, cuyo capital efectivamente adeudado no supere en ningún momento, durante la vigencia de la Línea, la cantidad de cuarenta y cinco mil millones de pesos en moneda nacional o su equivalente en unidades de fomento. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en UF con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF a Pesos se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgare en el amparo del Contrato

7





de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado en Pesos de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada Emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. (b) El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos. **Dos.- Serie y enumeración de los títulos.** Para los efectos de esta Línea, los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie





respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie, según corresponda. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número, serie y sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie correspondiente, quedando este último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG setenta y siete. **Tres.- Número de Bonos que comprende cada serie.** La cantidad de Bonos que correspondan a cada serie se determinarán en cada Emisión, mediante las respectivas Escrituras Complementarias. **Cuatro.- Valor nominal de cada Bono.** El monto nominal de los Bonos que se emitirán con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinarán en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos emitidos con cargo a Escrituras Complementarias y/o los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en Pesos o en UF, según se defina en cada Emisión. **Cinco.- Plazo de colocación.** El plazo de colocación de los Bonos que conformen cada Emisión se determinará en la Escritura Complementaria de la respectiva Emisión. **Seis.- Plazo de vencimiento de la Línea.** La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de diez años desde su inscripción en el Registro de Valores. No obstante lo anterior, la última emisión de Bonos que corresponda a la Línea podrá tener obligaciones de pago que





venzan con posterioridad al mencionado plazo de diez años, para lo cual se dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha Emisión del hecho que se trata de la última Emisión que se efectúa con cargo a la Línea. **Siete.- Intereses.** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en la o las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique en la correspondiente tabla de desarrollo, o, a falta de ésta, en la Escritura Complementaria respectiva. **Ocho.- Características Generales de los Bonos.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea para ser colocados en el mercado general, serán al portador y desmaterializados. **Nueve.- Condiciones Generales de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada Emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: (a) monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos o en Unidades de Fomento, según se defina en cada Emisión; (b) series o sub-series, si correspondiere, de esa



emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; (c) número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; (d) valor nominal de cada Bono; (e) plazo de colocación de la respectiva emisión; (f) plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; (g) tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, periodo de pago de los intereses, y fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente estos últimos; (h) cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una por cada serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, y saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán, al respectivo vencimiento; (i) fechas o periodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; (j) moneda de pago; (k) reajustabilidad, si correspondiese; (l) uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva; (m) tipo de colocación; (n) sistema de colocación; (o) colocadores; (p) plazo de colocación; (q) relación con colocadores; (r) gastos de colocación; y (s) código nemotécnico. **Diez.- Títulos.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: (a) Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de que en casos en que





corresponda su impresión, confección material y entrega por la simple tradición del título en los términos de la Ley del DCV que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores. (b) Los títulos serán al portador. Mientras ellos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG setenta y siete y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y del Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se hará en la forma dispuesta en la letra i) siguiente y sólo en los casos allí previstos. La cesión de los Bonos cuyos títulos se hubieren materializado se efectuará mediante su entrega material, conforme a las normas generales. (c) Los Bonos desmaterializados no tienen existencia física o material y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los reajustes, si correspondiere, intereses y amortizaciones, y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al correspondiente Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Si los Bonos se confeccionaren e imprimieren, los reajustes, si correspondiere, los intereses y las amortizaciones serán pagados a quien exhiba el título respectivo y, a su vencimiento, contra la entrega del título correspondiente, el cual será cancelado e inutilizado. (d) Atendido que las emisiones de Bonos con cargo a la Línea serán desmaterializadas,



no habrá entrega material de títulos. La entrega que se realice al momento de la colocación de los títulos se efectuará por medios magnéticos a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV, para que se abone, en la cuenta de posición que tuviere el Emisor o el agente colocador en su caso, el número de títulos a colocarse. (e) Las transferencias entre el Emisor o el agente colocador en su caso, y los tenedores de los Bonos colocados con cargo a la Línea, se harán por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Emisor o el agente colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose al efecto la cuenta del Emisor o del agente colocador. Los tenedores de los Bonos colocados con cargo a la Línea podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa, como depositantes del DCV, o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del DCV. (f) Las siguientes menciones se entienden incorporadas en los títulos desmaterializados correspondientes a los Bonos que se emitan con cargo a la Línea: /i/ Indicación de tratarse de un Bono; /ii/ Individualización del Emisor, especificando su nombre o razón social, domicilio, número y fecha de inscripción en el Registro de Valores de la SVS; /iii/ Indicación de tratarse de un Bono al portador; /iv/ Número y fecha de inscripción de la emisión en el Registro de Valores; /v/ Serie y número de orden correlativo del título; /vi/ Monto a pagar al o los vencimientos, según corresponda; /vii/ Lugar, fecha de pago de





entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene Banco Itaú Chile, en adelante el "Agente Colocador", en el DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG setenta y siete de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. (i) Procedimiento de materialización de títulos: Los tenedores de Bonos colocados con cargo a la Línea podrán solicitar la impresión y retiro del DCV de los títulos desmaterializados, en caso que concurra alguna de las causales establecidas en la Ley del DCV o la NCG





número setenta y siete, que habilita a los depositantes a solicitar el retiro de los títulos desmaterializados. Para la confección material de los títulos deberá observarse el siguiente procedimiento: (i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos indicando la serie y el número del o los Bonos cuya materialización se solicita; (ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme a la normativa que rijan las relaciones entre ellos; (iii) Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV; (iv) El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles contando desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión; (v) Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo; (vi) Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. (j) Procedimientos para Canje De Títulos o Cupones, o Reemplazo de Éstos en Caso de Extravío, Hurto o Robo, inutilización o Destrucción. El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o



de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades. **Once.- Cupones para el pago de intereses y amortizaciones.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes (cuando procedan), las amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los







Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **Doc.- Amortización.** En caso que la Emisión contemple amortización, éstas se regirán por lo siguiente. Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o



en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Trece.- Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, serán reajustables o no, según se determine en cada Escritura Complementaria de Emisión. **Catorce.- Moneda de Pago.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos. **Quince.- Aplicación de normas comunes.** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a La Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie. **Dieciséis.- Rescate Anticipado.** (a) El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los periodos correspondientes. Para los efectos anteriores si se efectuaren emisiones en pesos nominales con cargo a la Línea, tales Bonos se rescatarán a un valor equivalente al 100% del capital





insoluto más los intereses devengados hasta la fecha del rescate. Por su parte, si se efectuaren emisiones en UF con cargo a la Línea, dichos Bonos se rescatarán por el monto de su valor nominal, expresado en UF, a un valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados hasta el día que se efectúe el pago anticipado, de acuerdo a la equivalencia de la UF a la fecha del rescate. (b) En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos diez Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Pesos o UF, según corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los tres Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados



anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV. (c) En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación; se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes, según corresponda, de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes, según corresponda, de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Diecisiete.- Fechas, Lugar y Modalidades de Pago.** (a) Las fechas de pagos de intereses, reajustes y amortizaciones del capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital

21





recayeren en día que no fuera un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la ley número dieciocho mil diez hasta el pago efectivo de la deuda. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos, en caso de estar expresados en UF, y por ende las cuotas de amortización e intereses serán pagados en su equivalente en moneda nacional conforme al valor de la UF a la fecha de pago.

(b) Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicadas en esta ciudad, calle Moneda número siete nueve nueve, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes o intereses de los Bonos, según corresponda, sin responsabilidad alguna para él. El



Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **Dieciocho.- Garantías.** La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. **Diecinueve.- Inconvertibilidad.** Los Bonos no serán convertibles en acciones.- **CLÁUSULA SEXTA.- USO DE LOS FONDOS.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al refinanciamiento de deudas contraídas para financiar el régimen de crédito social y/o a financiar el otorgamiento de nuevos créditos del régimen de crédito social, según se defina en cada escritura complementaria con las características de la respectiva emisión.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, y con el objeto de proteger adecuadamente a los Tenedores de Bonos, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas que rigen y la legislación





pertinente: (a) Límites en índices y/o relaciones: Mientras se encuentren vigentes emisiones de Bonos emitidas con cargo a esta Línea, el Emisor se obligará a mantener los índices y/o relaciones financieras que se indican a continuación, los cuales serán medidos en los estados financieros IFRS consolidados del Emisor que trimestralmente deba presentar ante la SVS dentro de los plazos requeridos por ésta: (i) Relación Pasivos Totales más Aavales sobre Patrimonio Total más las Participaciones no Controladoras: La relación Pasivos Totales más Aavales sobre Patrimonio Total más las Participaciones no Controladoras deberá ser igual o inferior a cuatro coma cinco veces. Por Pasivos Totales se entenderá la suma de la partida Pasivos Corrientes del Emisor más los Pasivos no Corrientes de los estados financieros IFRS consolidados del Emisor. Por Aavales se entenderán todas las deudas indirectas del Emisor en calidad de garante, ya sea mediante la constitución de garantías reales o personales. Por Patrimonio Total se entenderá el rubro Patrimonio de los estados financieros IFRS consolidados del Emisor. Por Participaciones no Controladoras se entenderán las participaciones no controladoras del estado de cambios en el Patrimonio Consolidado respectivo del Emisor; (ii) Razón corriente: Definida como la relación Activos Corrientes sobre Pasivos Corrientes deberá ser igual o superior a una vez. Por Activos Corrientes se entenderá el rubro Activos Corrientes de los estados financieros IFRS consolidados del Emisor. Por Pasivos Corrientes se entenderá el rubro Pasivos Corrientes de los estados financieros IFRS consolidados del Emisor; (iii) Patrimonio: El Patrimonio deberá ser superior a cuatro millones de Unidades de Fomento. Por Patrimonio se entenderá el rubro Patrimonio de los estados financieros IFRS consolidados del



Emisor; En caso que y mientras el Emisor incumpla en mantener cualquiera de los índices y/o relaciones financieras dentro de los límites mencionados anteriormente, no podrá realizar nuevas emisiones con cargo a la Línea. Si dicho incumplimiento se mantuviere, de acuerdo a los siguientes estados financieros IFRS consolidados del Emisor presentados ante la SVS dentro de los plazos requeridos por ésta, la junta de los tenedores de Bonos, sujeto a los quórum establecidos en el artículo ciento veinticuatro de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco podrá hacer exigible anticipadamente el pago de la totalidad del monto adeudado bajo la Línea. (b) Obligaciones, limitaciones, prohibiciones y causales de incumplimiento del Emisor: Mientras se encuentren vigentes emisiones de Bonos emitidas con cargo a la Línea, el Emisor se encontrará sujeto a las obligaciones, limitaciones y prohibiciones que se indican a continuación: (i) A cumplir en tiempo y forma las obligaciones de pago de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea; (ii) A cumplir en tiempo y forma sus demás obligaciones de pago por endeudamiento. Para estos efectos, se entenderá que el Emisor ha incumplido con dichas obligaciones en caso que el no pago sea por un monto superior al cuatro por ciento de los activos consolidados del Emisor de acuerdo a los últimos estados financieros IFRS consolidados publicados o que el no pago implique la aceleración del monto total de dicha obligación específica, u otras, cuyo monto en su conjunto exceda igual porcentaje de los activos consolidados del Emisor; (iii) A no otorgar avales y/o garantías respecto de deudas de manera tal que represente un incumplimiento de la relación establecida en la cláusula séptima (a) (i) anterior; (iv) A no emitir Bonos con cargo a la línea de tal forma que excediese el monto de ella; (v) A no







disolverse o liquidarse; (vi) A cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquéllos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas IFRS y correctamente aplicadas por el Emisor. Dentro de la obligación aquí contenida se incluye asimismo la obligación de información a la Superintendencia de Valores y Seguros en forma adecuada y oportuna; (vii) A mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de la normativa IFRS y correctamente aplicados por el Emisor, como asimismo a mantener contratada a una firma de auditores independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros individuales y consolidados, respecto de los cuales ésta deberá emitir una opinión de acuerdo a las normas dictadas por la SVS. El Emisor, asimismo, deberá efectuar, cuando proceda, los deterioros por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor de acuerdo a la normativa IFRS o los que siendo distintos le sean aplicables conforme a lo instruido por la SVS o la Superintendencia de Seguridad Social. El Emisor velará porque sus sociedades filiales se ajusten a la misma condición; (viii) A mantener una clasificación de riesgo de manera continua e ininterrumpida de la Línea mientras se mantenga vigente ésta por



al menos dos entidades clasificadoras de riesgo. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos clasificaciones en forma continua e ininterrumpida de la Línea; (ix) A mantener, directamente o a través de sus filiales, la propiedad de la marca "La Araucana"; (x) A no efectuar operaciones con personas relacionadas en condiciones no equitativas, distintas a las que habitualmente prevalecen en el mercado, cumpliendo al respecto, en forma especial y preponderante, lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro y ochenta y nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas. Para estos efectos, se estará a la definición de «personas relacionadas» que da el artículo cien de la ley dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores; y (xi) Junto con la entrega de la documentación requerida por la Superintendencia de Valores y Seguros en forma previa a cada emisión con cargo a esta Línea, el Emisor informará a ésta acerca del estado de cumplimiento de lo estipulado en las letras (a), (b), (c) y (f) de esta cláusula séptima. Para estos efectos el representante legal del Emisor emitirá un certificado acreditando a su mejor conocimiento el estado de cumplimiento de lo indicado precedentemente. En caso que: (uno) El Emisor incumpla con las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en los puntos (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (ix) de la letra (b) de esta cláusula séptima; (dos) el Emisor incumpla con lo señalado en la letra (f) de esta cláusula séptima; (tres) el Emisor cayera en notoria insolvencia; la junta de tenedores de Bonos, sujeto a los quórum establecidos en el artículo ciento veinticuatro de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco podrá hacer exigible anticipadamente el pago de la totalidad del monto





adeudado bajo la Línea. Por otra parte, el Emisor no podrá emitir Bonos con cargo a la Línea en caso de, y mientras se mantenga en incumplimiento de las obligaciones específicas de información que debe proporcionar a los tenedores de Bonos sea directamente o por intermedio del representante de los tenedores de bonos y de lo requerido en el punto (xi) de la letra (b) de esta cláusula séptima, o de las demás obligaciones de información establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros para los emisores inscritos en su Registro de Valores, esto incluyendo, pero no limitado, a la entrega en forma y plazo de sus estados financieros; (c) Mantenimiento, sustitución o renovación de activos: El Emisor se obligará a contratar y mantener seguros que protejan razonablemente los activos operacionales de éste, de acuerdo a las prácticas usuales de la industria donde opera el Emisor. El Emisor, a su vez, velará porque sus sociedades filiales se ajusten a la misma obligación. Asimismo, el Emisor se obligará a mantener en buen estado de conservación y operativos sus activos, propiedades y demás bienes necesarios para el desarrollo de su giro y sus demás actividades; (d) Tratamiento igualitario de tenedores: El Emisor otorgará un trato igualitario, sin privilegios o preferencia alguna, a todos y cada uno de los tenedores de Bonos emitidos con cargo a la Línea, los cuales tendrán los mismos derechos respecto de las obligaciones de pago del Emisor y demás referidas a la Línea; (e) Facultades complementarias de fiscalización: No se contemplarán facultades complementarias de fiscalización además de las obligaciones de información del Emisor y otras obligaciones en cumplimiento a la legislación y normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros; y (f) Efectos de fusiones, creación de filiales: (Uno) Fusión.



En caso de fusión del Emisor con otra u otras entidades de su misma naturaleza, sea por creación o por incorporación, la nueva entidad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que los Bonos emitidos con cargo a la Línea imponen al Emisor, comprometiéndose esta última a realizar sus mejores esfuerzos para no perjudicar la clasificación de riesgo de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, como resultado de la fusión; (Dos) Creación de filiales. En el caso de creación de una filial, la creación de ésta no deberá afectar los derechos de los tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor en relación con la presente Línea.-

**CLÁUSULA OCTAVA.- JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS.** Las Juntas de tenedores de Bonos se convocarán, reunirán, constituirán, adoptarán acuerdos y, en general, actuarán de la manera establecida en la Ley de Mercado de Valores, en especial sus artículos ciento veintidós y siguientes, en las normas que imparta la Superintendencia de Valores y Seguros y en las siguientes normas particulares: (a) Cuando la junta de tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra serie en circulación emitidas con cargo a la Línea, el representante de tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una junta de tenedores de Bonos en la cual los tenedores de Bonos de cada serie voten en forma separada, o bien convocar a juntas separadas a los tenedores de cada serie o de la serie respectiva; (b) Los tenedores de Bonos se reunirán en junta de tenedores de Bonos siempre que sean convocados por el representante en virtud de lo establecido en el artículo ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores; (c) Para determinar los Bonos en circulación, su valor nominal y la serie y sub-serie de los mismos, se emitirá una declaración que





el emisor o, en subsidio, el representante debe efectuar dando constancia del empréstito de conformidad a lo dispuesto en el número uno del numeral cinco punto uno punto cinco de la sección IV de la Norma de Carácter General número treinta, en la cual, indicará el monto total de la colocación efectuada, el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión de sus series, sub-series, valor nominal y número de los títulos. Si tal declaración no se hiciera, podrá hacerla en cualquier tiempo el representante con los antecedentes de que disponga. (d) La junta extraordinaria de tenedores de Bonos podrá facultar al representante para acordar con el emisor las reformas al contrato de emisión que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores en cuyo caso será necesario el setenta y cinco por ciento. (e) La citación a junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la junta de Tenedores de Bonos correspondiente. (f) Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de Tenedores de Bonos:



la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. (g) Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones. (h) Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta. (i) El Diario designado para las publicaciones será el diario El Mercurio.- **CLÁUSULA NOVENA.- REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno.- Procedimiento de elección, renuncia, reemplazo y remoción.** La junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. Producida la renuncia del Representante o aprobada su remoción, la junta de Tenedores de Bonos deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. La renuncia o remoción del Representante se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante haya aceptado el cargo. El reemplazante del Representante, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante removido o renunciado, en la cual manifieste su voluntad de aceptar la designación o nombramiento como nuevo Representante. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifestó su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, deberes y



obligaciones que la ley y el presente instrumento le confieren al Representante. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la emisión que se encuentren en su poder. Ningún reemplazante del Representante podrá aceptar el cargo, a menos que cumpla con los requisitos que la ley y el presente instrumento lo exijan para actuar como tal. Ocurrido el reemplazo del Representante, el nombramiento del reemplazante y su aceptación del cargo deberán ser informados dentro de los quince Días Hábiles siguientes de ocurridos ambos hechos, mediante un aviso publicado en dos Días Hábiles distintos en un diario de amplia circulación en el país. Sin perjuicio de lo anterior, del acaecimiento de todas estas circunstancias deberá informarse a la Superintendencia y al Emisor, el Día Hábil siguiente de haberse producido. Asimismo, y por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se comunicará al DCV para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas. No es necesario modificar la escritura de emisión para hacer constar esta situación. **Dos.- Causales de cesación en su cargo.** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la junta de Tenedores de Bonos. La junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia del Representante, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva a éste. **Tres.- Derechos de que está investido y**




**facultades de fiscalización.** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que le confiere la ley y el presente contrato. Especialmente corresponde al Representante el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa del interés común de sus representados. En las demandas y demás gestiones judiciales que realicen el Representante en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. Tratándose de una emisión desmaterializada, el certificado de posición que emite el DCV tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor, conforme a lo establecido en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV. El Representante también estará facultado para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que a su juicio existiera una razón fundada para ello y que tenga por objeto proteger los intereses de sus representados; y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, lo relacionado con

33







la marcha del Emisor y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social. Además, el Representante podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas utilizando todas las formalidades y plazos propios de la citación de accionistas. **Cuatro.- Deberes y responsabilidades.** Además de los deberes y obligaciones que el presente instrumento le otorga al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la propia ley establece. Asimismo, estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes e informaciones que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas, quedándole prohibido revelar o divulgar los informes, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Queda prohibido al Representante delegar en todo o parte sus funciones. Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente contrato, incluidos los que se originen con ocasión de la citación y celebración de una junta de Tenedores de Bonos, entre los que se comprenden los honorarios de los profesionales involucrados, publicación de avisos de citación y otros



relacionados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. El Representante deberá actuar exclusivamente en el mejor interés de sus representados y responderá hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que le fuere imputable. Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el presente instrumento y en los títulos de los Bonos, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante, deben ser tomadas como declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. **Cinco.- Información.** Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el Emisor a la SVS, se entenderán informados el Representante y los Tenedores de Bonos, de las operaciones, gestiones y estados económicos que el Emisor debe informar a la SVS con motivo de las Emisiones. Copia de dicha información deberá remitirla, conjuntamente, al Representante de los Tenedores de Bonos. Lo anterior sin perjuicio de la obligación del Emisor de entregar al Representante de los Tenedores de Bonos la información señalada la cláusula séptima de esta escritura, en los términos allí contemplados. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento del Emisor, de los





relacionados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. El Representante deberá actuar exclusivamente en el mejor interés de sus representados y responderá hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que le fuere imputable. Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el presente instrumento y en los títulos de los Bonos, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante, deben ser tomadas como declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. **Cinco.- Información.** Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el Emisor a la SVS, se entenderán informados el Representante y los Tenedores de Bonos, de las operaciones, gestiones y estados económicos que el Emisor debe informar a la SVS con motivo de las Emisiones. Copia de dicha información deberá remitirla, conjuntamente, al Representante de los Tenedores de Bonos. Lo anterior sin perjuicio de la obligación del Emisor de entregar al Representante de los Tenedores de Bonos la información señalada la cláusula séptima de esta escritura, en los términos allí contemplados. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento del Emisor, de los





términos, cláusulas y obligaciones del presente contrato, mediante la información que éste le proporcione de acuerdo a lo señalado en esta misma cláusula. **Seis.- Remuneración.** El Emisor pagará a BANCO DE CHILE, en su calidad de representante de los Tenedores, las siguientes comisiones: (a) Comisión inicial equivalente a cincuenta UF más IVA por cada Emisión con cargo a la Línea que se acuerde mediante la Escritura Complementaria de Emisión respectiva, pagadera por una sola vez en la fecha de suscripción de dicha Escritura Complementaria. (b) Comisión anual equivalente a ciento ochenta UF más IVA por cada Emisión con cargo a la Línea que se acuerde mediante la Escritura Complementaria de Emisión respectiva, pagadera al momento de la colocación parcial o total, y posteriormente en las fechas de aniversario de cada Escritura Complementaria. (c) Comisión por cada Junta de Tenedores de Bonos equivalente a cincuenta UF más IVA, pagadera al momento de la convocatoria a la junta respectiva. **CLAUSULA DÉCIMA.- BANCO PAGADOR. Uno.- Designación.** Será banco pagador de las obligaciones derivadas de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, el BANCO ITAÚ CHILE o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como diputado para el pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. **Dos.- Reemplazo de Banco Pagador.** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante y el nuevo banco pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del



Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquél que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, conforme al presente Contrato de Emisión, o a la correspondiente Escritura Complementaria de Emisión, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato de Emisión. **Tres.- Remuneración.** El Emisor no pagará remuneración al Banco Itaú Chile en su calidad de banco pagador. Sin perjuicio de lo anterior, todos los gastos en que razonablemente incurra el Banco en su calidad de Banco Pagador con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato deberán justificarse con los presupuestos y recibos correspondientes. **Cuatro.- Lugar y forma de pago y provisión de fondos.** Los pagos se efectuarán en la principal del



Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Moneda número siete nueve nueve, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses y del capital de los Bonos mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital o intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda, no efectuará pagos parciales. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá Tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establece la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV y, en caso de los títulos materializados, se presumirá Tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. - **CLÁUSULA DECIMO**

**PRIMERA.- DOMICILIO Y ARBITRAJE.** **Uno.- Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número dos siguiente. **Dos. Arbitraje.** Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el



Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato de Emisión, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta cláusula, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los demandados a repetir,





en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. Asimismo, podrán someterse a la decisión del árbitro las impugnaciones que uno o más de los Tenedores (d) Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en este número Dos, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria.- **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.** En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes, que la SVS haya impartido en uso de sus atribuciones legales.- **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados.- **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.- **Personerías.** La personería de don **PABLO ILLANES FRONTALERA** para representar a **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA** consta de escritura pública de fecha trece de agosto de dos mil diez, repertorio número nueve mil setecientos setenta y dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don





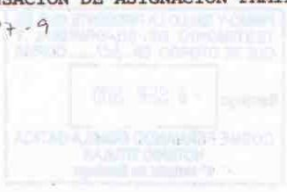


Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de don **ANTONIO HERNÁN BLÁZQUEZ DUBREUIL** y de don **URI HEINZ LECLERC** para representar a **BANCO DE CHILE** consta de escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve y de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cinco, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente.- Personería que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes ante el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-

*HCS/PER*

**PABLO ILLANES FRONTEIRA**

p.p. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA  
C.I. N° 4.810.187-9



**ANTONIO HERNÁN BLÁZQUEZ DUBREUIL**

2) p.p. BANCO DE CHILE  
C.I. N° 8.741.819-7





V° B°  
HMG

REPERTORIO N° 13.128/2010.  
O.T. N° 151.924.-

V° B°  
CBC

**ESCRITURA PÚBLICA MODIFICATORIA DE  
CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS POR LÍNEA  
DE TÍTULOS DE DEUDA  
CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA  
COMO EMISOR  
Y  
BANCO DE CHILE**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de Octubre del año dos mil diez, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparecen: /uno/ **MARÍA CLAUDIA RIPOLL GÓMEZ**, chilena, casada, abogada, cédula de identidad número **siete millones quinientos setenta y nueve mil setecientos treinta y seis guión dos**, en representación, según se acreditará, de **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA**, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta millones dieciséis mil ciento sesenta guión nueve, ambos domiciliados en calle Huérfanos número quinientos veintiuno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también denominada el "Emisor" o "La Araucana CCAF", por una parte; y, por la otra parte, /dos/ don **ANTONIO HERNÁN BLÁZQUEZ DUBROVLI**, chileno,



casado, ingeniero civil, cédula de identidad número **ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete**, y don **URI HEINZ MANZ LECLERC**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número **nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y tres guión siete**, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, persona jurídica del giro bancario, todos con domicilio en calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, actuando como representante de los tenedores de bonos, en adelante también denominado el "Representante" y, en conjunto con el Emisor, la "Partes"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes. Uno. Uno.** En sesión de directorio del Emisor efectuada con fecha veintidós de julio de dos mil diez, reducida parcialmente a escritura pública con fecha trece de agosto de dos mil diez en la cuarta notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, el Directorio del Emisor aprobó los términos, condiciones y características de una línea de bonos desmaterializados por hasta cuarenta y cinco mil millones de pesos o su equivalente en unidades de fomento con el objeto de inscribir la Línea en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante, la "Línea". **Uno. Dos.** Las características, términos y condiciones de la Línea constan en contrato de emisión de bonos suscrito con el Representante mediante escritura pública otorgada con fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez de esta misma Notaría, repertorio número diez mil quinientos doce guión diez, en adelante, el "Contrato de Emisión". **Uno. Tres.** En la sesión de Directorio a que se hace referencia en la sección



Uno. Uno precedente, el Directorio del Emisor, entre otros acuerdos, otorgó poderes al compareciente del Emisor para modificar y complementar el Contrato de Emisión, facultando a éste para que, en su representación y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General Número treinta de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus modificaciones, procedieran a establecer mediante escritura pública las modificaciones y complementaciones y para suscribir todos los documentos que fueren necesarios para, en conjunto con los apoderados del Representante, modificar el Contrato de Emisión y, adicionalmente, obtener el registro de la Línea en la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante, la "SVS".-

**SEGUNDO: Modificaciones.** Con esta fecha y por este instrumento, los comparecientes, debidamente facultados, y con el objeto de adecuar el Contrato de Emisión a las observaciones de la SVS formuladas mediante Oficio Ordinario número veintiún mil setecientos diecisiete, de fecha veintidós de Octubre de dos mil diez, durante el proceso de inscripción de la Línea en su Registro de Valores, vienen en modificar el Contrato de Emisión en el siguiente sentido: **Dos. Uno.** Se elimina íntegramente la cláusula cuarta número dos letra C "Dirección de la sede principal", y se la reemplaza por la siguiente nueva letra C: "C. La dirección de la sede principal del DCV es Avenida Apoquindo cuatro mil uno, piso doce, Las Condes, Santiago".- **Dos. Dos.** Se elimina íntegramente la cláusula quinta número cuatro "Valor Nominal de cada Bono" y se la reemplaza por el siguiente número cuatro: "**Cuatro.- Valor nominal de cada Bono.** El monto nominal de los Bonos que se emitirán y colocarán con cargo a la Ley, así como el



monto nominal de los Bonos en circulación y que no hubieren sido pagados o prepagados con anterioridad, se determinarán en la fecha de cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Para efectos del cálculo del monto máximo de la Línea, toda suma expresada en UF deberá convertirse a Pesos según la equivalencia de la UF a la fecha de la última Escritura Complementaria.".- **Dos. Tres** Se elimina íntegramente la cláusula quinta número siete y se la reemplaza por el siguiente número siete: "**Siete.- Intereses.** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en la o las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique en la correspondiente tabla de desarrollo en la Escritura Complementaria respectiva.".- **Dos. Cuatro.** Se elimina íntegramente la cláusula quinta número nueve letra (h) y se la reemplaza por la siguiente letra (h): "(h) cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una por cada serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses reajustes y amortizaciones por cada cupón, y saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos en UF que se



emitan con cargo a la Línea se pagarán en Pesos por el monto de su valor nominal, expresado en UF, a un valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados hasta el día del vencimiento respectivo, de acuerdo a la equivalencia de la UF a la fecha del vencimiento respectivo. Los Bonos en Pesos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán en Pesos a un valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados hasta el día del vencimiento respectivo;”.- **Dos. Cinco.** Se elimina íntegramente la cláusula quinta número diez letra (f) literal /x/ y se la reemplaza por el siguiente literal /x/: “/x/ Se entiende además que cada título lleva inserta la siguiente leyenda: “Los únicos responsables del pago de este instrumento son el emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente. De conformidad al inciso segundo del artículo ciento veinte de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de mercado de valores, los Bonos vencidos por sorteos, rescate o expiración del plazo de su vencimiento y los cupones también vencidos tendrán mérito ejecutivo en contra del Emisor. Por su parte, el artículo catorce bis de la Ley del DCV establece que tendrán mérito ejecutivo en contra de los emisores y demás personas obligadas a su pago, los certificados que el DCV emita de conformidad a lo dispuesto en los artículos trece y catorce de la Ley del DCV;”.- **Dos. Seis.** Se elimina íntegramente la cláusula quinta número diez letra (i) literal /iv/ y se la reemplaza por el siguiente literal /iv/)



El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta días hábiles contando desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión;".- **Dos. Siete.** Se elimina íntegramente la cláusula quinta número trece "Reajustabilidad" y se la reemplaza por el siguiente número trece: "**Trece.- Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos en UF con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, serán reajustables de conformidad a la variación que experimente la UF hasta la fecha a pagar en cada cuota según se determine en cada Escritura Complementaria de Emisión. Los Bonos emitidos en Pesos no serán reajustables.".- **Dos. Ocho.** Se elimina íntegramente la cláusula quinta número dieciséis letra (a) y se la reemplaza por la siguiente letra (a): "(a) El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los periodos correspondientes. Para los efectos anteriores si se efectuaren emisiones en pesos nominales con cargo a la Línea, tales Bonos se rescatarán a un valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados hasta la fecha del rescate. Por su parte, si se efectuaren emisiones en UF con cargo a la Línea, dichos Bonos se rescatarán por el monto equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados hasta el día que se efectúe el pago anticipado, de acuerdo a la equivalencia de la UF al Peso a la fecha del rescate".- **Dos. Nueve.** Se elimina íntegramente la cláusula séptima letra (a) literal (i) "Relación Pasivos Totales más Auales sobre Patrimonio Total más las Participaciones no Controladoras" y se la reemplaza por el siguiente literal (i):



"(i) Relación Pasivos Totales más Avalessobre Patrimonio Total: La relación Pasivos Totales más Avalessobre Patrimonio Total deberá ser igual o inferior a cuatro coma cinco veces. Por Pasivos Totales se entenderá la suma de la partida Pasivos Corrientes del Emisor más los Pasivos no Corrientes de los estados financieros IFRS consolidados del Emisor. Por Avalessobre se entenderán todas las deudas indirectas del Emisor en calidad de garante, ya sea mediante la constitución de garantías reales o personales. Por Patrimonio Total se entenderá el rubro Patrimonio de los estados financieros IFRS consolidados del Emisor;" - **Dos. Diez.** Se elimina íntegramente la cláusula séptima letra (f) "Efectos de fusiones, creación de filiales" y se la reemplaza por la siguiente letra (f): Eventual División, Fusión o Transformación del Emisor y Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas: (Uno) Fusión. En el caso de fusión del Emisor con otra u otras cajas de compensación, sea por creación o por incorporación, la nueva entidad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor; (Dos) División. Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y en las Escrituras Complementarias, todas las entidades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Titulares de Bonos.

7





(Tres) Transformación. Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna; (Cuatro) Creación de Filiales. La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato y las Escrituras Complementarias. (Cinco) Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas y Enajenación de Activos Esenciales. En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado; y (Seis) Las partes declaran que: (i) de conformidad al artículo primero de la Ley número dieciocho mil ochocientos treinta y tres y sus modificaciones, el objeto del Emisor es la administración de prestaciones de seguridad social y su duración no está sujeta a plazo. En el evento de una modificación legal al artículo primero recién transcrito, el Emisor hará sus mejores esfuerzos para evitar que se perjudiquen los derechos de los Tenedores de Bonos; y (ii) no hay activos esenciales del Emisor; y".- **Dos. Once.** Se agrega en la Cláusula Séptima como nueva letra (g) la siguiente nueva letra: "(g) Referencia a cuentas de los Estados Financieros. (a) Las referencias hechas en este Contrato de Emisión a las cuentas de los Estados Financieros del Emisor corresponden a aquellas cuentas contenidas en los Estados Financieros de conformidad al formato vigente al treinta de septiembre de dos mil diez. (b) En caso de cualquier modificación al formato de Estados Financieros, o de cambios en la denominación o estructura de



sus cuentas, las referencias de este Contrato de Emisión a partidas específicas de los Estados Financieros se entenderán automáticamente hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados Financieros o a las respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura.

(c) En el evento indicado en la letra (b) anterior, una vez entregados a la SVS los Estados Financieros conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos, o a alguna empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la SVS que al efecto designe el Emisor, que procedan a: (i) efectuar una homologación de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación, y (ii) emitir un informe respecto de dicha homologación, indicando la equivalencia de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación. Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados Financieros, el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas de los Estados Financieros a que se hace referencia en este Contrato de Emisión en conformidad a lo indicado en el citado informe que al efecto hayan evacuado los referidos auditores externos. El Emisor deberá ingresar a la SVS la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores, sin perjuicio que el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el Diario dentro de los <sup>veinte</sup> días corridos





siguientes a la inscripción de la respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la SVS. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.”.- **Dos. Doce.** Se elimina integralmente la cláusula octava letra (c) y se la reemplaza por la siguiente letra (c): “(c) Para determinar los Bonos en circulación, su valor nominal y la serie y sub-serie de los mismos, se estará a la declaración que el Emisor debe efectuar dando constancia del empréstito de conformidad a lo dispuesto en el número uno del numeral cinco punto uno punto cinco de la sección IV de la Norma de Carácter General número treinta, en la cual, indicará el monto total de la colocación efectuada, el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión de sus series, sub-series, valor nominal y número de los títulos.”.- **TERCERO:** Los comparecientes dejan expresa constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen inalteradas todas las estipulaciones del Contrato de Emisión. **CUARTO: Inscripciones y Gastos.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. Personerías. La personería de de **doña MARÍA CLAUDIA RIPOLL GÓMEZ** para representar a **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA** consta de escritura pública de fecha **trece de agosto de dos mil diez**, repertorio número nueve mil setecientos siete guión dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de don **ANTONIO HERNÁN BLÁZQUEZ DUBREUIL** y la de don **URI HEINZ LECLERC** para representar a **BANCO DE CHILE** consta de





escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil  
 nueve y de fecha dieciocho de Noviembre de dos mil cinco,  
 respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de  
 don René Benavente Cash.- Personería que no se inserta por ser  
 conocida de las partes y del Notario que autoriza.- En  
 comprobante y previa lectura firman los comparecientes ante el  
 Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.

7

*Maria Claudia Ripoll Gomez*

MARÍA CLAUDIA RIPOLL GÓMEZ

C.I. N° 7.579.736-2

p.p. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA

*Antonio Hernán Blázquez Dubreuil*

ANTONIO HERNÁN BLÁZQUEZ DUBREUIL

C.I. N° 8.741.819-7

pp. BANCO DE CHILE

11





*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

URI HEINZ MANZ LECLERC  
C.N.I. N° 9.994.833-7  
pp. BANCO DE CHILE

*[Large handwritten signature]*

Repertorio: 13.126/2010  
J.Registro: C.B.C.  
Digitadora: A.B.C.  
N° Firmas : 3  
N° Copias : 4  
Derechos : \$120.000.-

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES  
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y  
QUE SE OTORGO EN 4 COPIAS  
Santiago 27 OCT 2010  
COSME FERNANDO GOMILA GATICA  
NOTARIO TITULAR  
4° Notaría de Santiago





ORD.: N° \_\_\_\_\_

ANT.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N°645, el 16 de noviembre de 2010.

MAT.: Colocación de bonos Serie "A".

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : SEÑOR  
GERENTE GENERAL  
CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA

Con fechas 5 y 17 de noviembre de 2010, Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 2 de noviembre de 2010 en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica y antecedentes adicionales respecto de la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos del antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA	:	CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA.
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.
MONTO MAXIMO EMISION	:	\$ 45.000.000.000-, compuesta por una única Serie. Serie A: conformada por 4.500 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de \$ 10.000.000 cada uno.
TASA DE INTERES	:	Los bonos Serie A devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés del 7% anual compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 3,4408% semestral. Los intereses se devengarán a partir del 15 de noviembre de 2010.
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA	:	Los Bonos Serie A no contemplan la opción del Emisor de rescate total o parcial.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-21) 473 4000  
Fax: (56-21) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

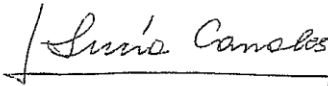



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie A vencen el 15 de noviembre de 2015.  
PLAZO DE LA COLOCACION : 1 año contado desde la fecha del presente Oficio.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a usted,

  
LUCÍA CANALES LARDIERO  
JEFE DIVISIÓN CONTROL FINANCIERO DE VALORES  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE



  
DCFV/XJE

**DISTRIBUCION :**

- Señor Gerente General de Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana
- Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.
- Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.
- Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores.
- Depósito Central de Valores S.A.
- Comisión Clasificadora de Riesgo.
- División Control Financiero Valores.
- Secretaría General.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1439  
Poa 4º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4060  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



REPERTORIO N° 13.412/2010.-  
O.T. N° 152.197.-



PRIMERA ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA  
DE CONTRATO DE EMISION DE BONOS DESMATERIALIZADOS POR  
LINEA DE TITULOS DE DEUDA  
CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR LA ARAUCANA  
Y  
BANCO DE CHILE

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de Noviembre de dos mil diez,  
ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario  
Público Titular de la Cuarta Notaria de Santiago, con  
oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto  
piso, Santiago, comparecen: /uno/ MARÍA CLAUDIA RIPOLL  
GÓMEZ, chilena, casada, abogada, cédula de identidad  
número siete millones quinientos setenta y nueve mil  
setecientos treinta y seis guión dos, en representación,  
según se acreditará, de CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN  
FAMILIAR LA ARAUCANA, del giro de su denominación, rol  
único tributario número setenta millones dieciséis mil  
ciento sesenta guión nueve, ambos domiciliados en calle  
Huérfanos número quinientos veintiuno, comuna y ciudad de  
Santiago, en adelante también denominada el "Emisor" o "La  
Araucana CCAF", por una parte; y, por la otra parte, /dos/  
don ANTONIO HERNÁN BLÁZQUEZ DUBREUIL, chileno, casado,  
ingeniero civil, cédula de identidad número ocho millones  
setecientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y nueve  
guión siete, y don URI HEINZ MANZUETI, chileno, casado,





factor de comercio, cédula de identidad número **nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y tres guión siete**, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, persona jurídica del giro bancario, todos con domicilio en calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, actuando como representante de los tenedores de bonos, en adelante el "Representante de los Tenedores de Bonos", o el "Representante" y, en conjunto con el Emisor, la "Partes"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.**

**Uno. Antecedentes.** Por escritura pública de esta misma Notaría, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez, anotada bajo el repertorio número diez mil quinientos doce guión dos mil diez, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, en adelante el "Contrato de Emisión", en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la SVS, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo de cuarenta y cinco mil millones de pesos. El Contrato de Emisión fue modificado por escritura pública de esta misma Notaría, con fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, anotada bajo el repertorio número trece mil ciento veintiocho guión dos mil diez. **Dos. Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados



indicados en la cláusula primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.-

**CLAUSULA SEGUNDA. EMISION DE LOS BONOS DE LA SERIE A.**

**TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Uno. Emisión.** De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie A" (en adelante la "Serie A"), con cargo a la Línea cuya inscripción se encuentra a esta fecha en proceso de registro en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y fuere solicitada con fecha quince de septiembre de dos mil diez. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie A son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la referida cláusula quinta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **Dos. Características de los Bonos de la Serie A. (a) Monto a ser colocado.** La Serie A considera Bonos por un valor nominal de hasta cuarenta y cinco mil millones de Pesos. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, y por ser esta la primera emisión, el valor nominal de la Línea disponible es de cuarenta y cinco mil millones de pesos. **(b) Serie en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos.** Los



Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie A". Los Bonos Serie A tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número cuatro mil quinientos, ambos inclusive. (c) **Número de Bonos**. La Serie A comprende en total la cantidad de cuatro mil quinientos Bonos. (d) **Valor nominal de cada Bono**. Cada Bono Serie A tiene un valor nominal de diez millones de Pesos. (e) **Plazo de colocación de los Bonos**. El plazo de colocación de los Bonos Serie A será de un año, a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie A. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. (f) **Plazo de vencimiento de los Bonos**. Los Bonos Serie A vencerán el día quince de noviembre de dos mil quince. (g) **Tasa de interés**. Los Bonos Serie A devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés de siete coma cero cero cero por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a tres coma cuatro cuatro cero ocho por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el día quince de noviembre de dos mil diez y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente de esta cláusula. (h) **Cupones y Tabla de Desarrollo**. Los Bonos de la Serie A regulada en esta Escritura Complementaria llevan diez cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los nueve primeros serán para el pago de intereses y el cupón restante para el pago de intereses y amortizaciones del capital. Se deja constancia que tratándose en la



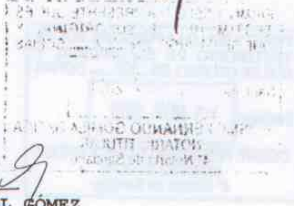
especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie A que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el mismo número de repertorio, como Anexo A, y que se entiende forman parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional no reajustables. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe



el pago de la amortización correspondiente. **(i) Fechas o periodos de amortización extraordinaria.** Los Bonos Serie A no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial. **(j) Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie A se destinarán al refinanciamiento de pasivos y/o financiar el otorgamiento de nuevos créditos del Régimen de Crédito Social. **(k) Código Nemotécnico.** BCCAR-A.- **CLÁUSULA TERCERA: NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.- **CLÁUSULA QUINTA: INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **Personerías.** La personería de doña **MARÍA CLAUDIA RIPOLL GÓMEZ** para representar a **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA** consta de escritura pública de fecha **trece de agosto de dos mil diez**, repertorio número nueve mil setecientos siete guión dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don **Cosme Fernando Gomila Gatica**. La personería de don **ANTONIO HERNÁN BLÁZQUEZ DUBREUIL** y la de don **URI HEINZ LECLERC** para representar a **BANCO DE CHILE** consta de escritura pública de fecha **veintitres de abril de dos mil nueve y de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cinco**, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que



autoriza.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.- **A**



*Maria Ripoll Gomez*  
**MARÍA CLAUDIA RIPOLL GÓMEZ**

C.I. N° 7.579.736-2

*ms HAO.*

p.p. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA

*Antonio Hernán Blázquez Dubreuil*  
**ANTONIO HERNÁN BLÁZQUEZ DUBREUIL**

C.N.I. N° 8.741.819-7

p.p. BANCO DE CHILE

Repertorio: 13.417/2010

J Registro: C.B.C

Digitadora: —

Asistente: P.R.C.

N° Firmas: 3

N° Copias: 6

Derechos: \$120.000

Impuestos: —

*Uri Heinz Marez Leclerc*  
**URI HEINZ MAREZ LECLERC**

C.N.I. N° 9.994.833-7

p.p. BANCO DE CHILE

*[Signature]*  
**COSME GUMILA GATICA**  
NOTARIA  
Notario 4°  
Santiago

7



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES  
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y  
QUE SE OTORGO EN ... COPIAS

Santiago - 3 NOV 2010

COSME FERNANDO GOMILA GATICA  
NOTARIO TITULAR  
4° Notaría de Santiago



*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*



ANEXO A

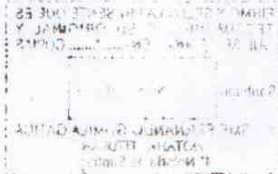


TABLA DE DESARROLLO  
Serie A

Fecha de Inicio Devengo Interes	15/nov/10
Valor Nominal Inicial	\$ 45.000.000.000
Tasa de Interés Anual	7,000%
Tasa de Interés Semestral	3,4408%
Plazo del Bono	5 Años
N° de Cuotas de Interés	10
N° de Cuotas de Capital	1

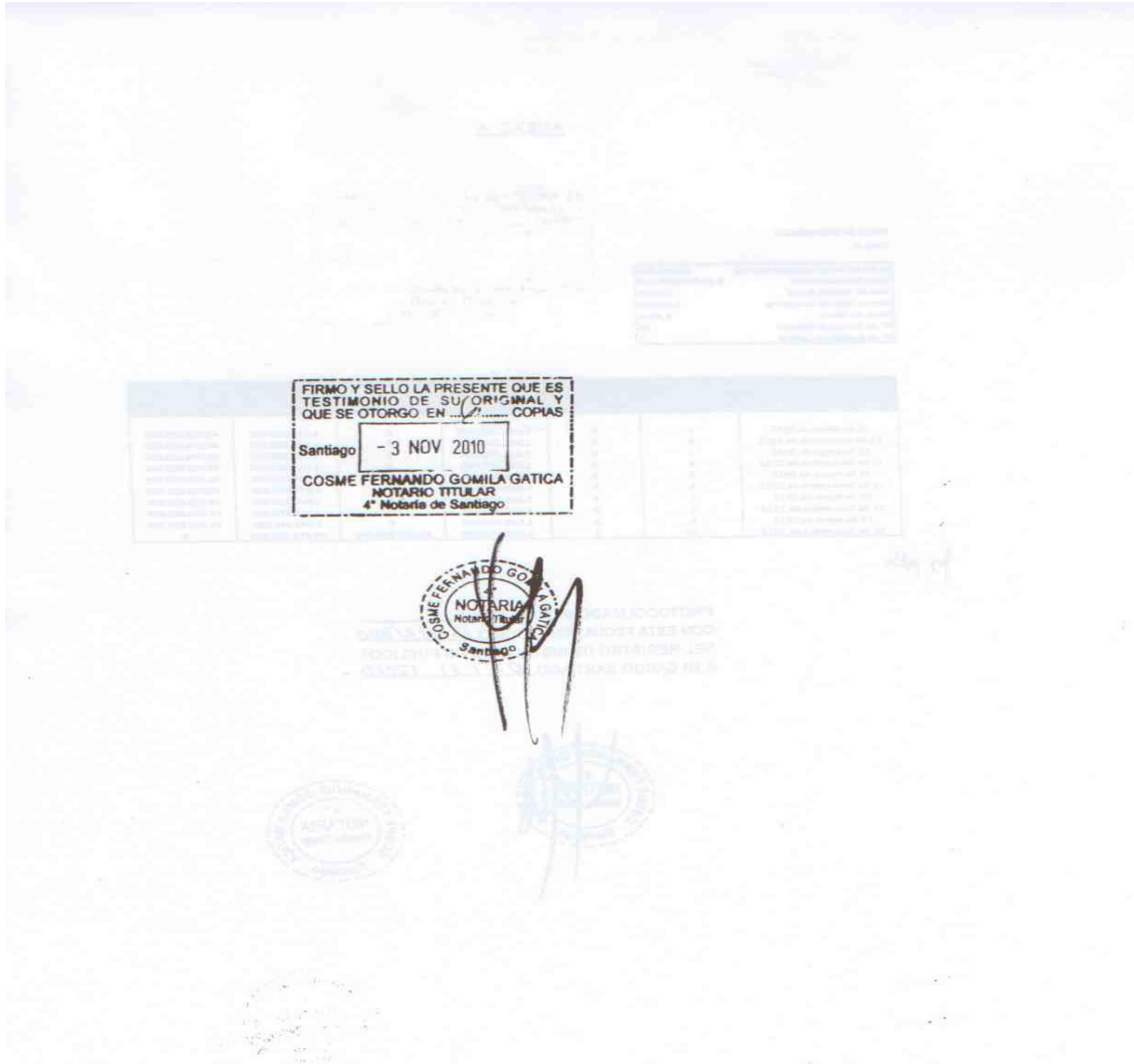
Fecha	Cuota de Interés N°	Cuota de Amortización N°	Intereses	Amortizaciones	Total Cuota	Saldo Inicial
15 de Mayo de 2011	1	0	1.548.360.000	0	1.548.360.000	45.000.000.000
15 de Noviembre de 2011	2	0	1.548.360.000	0	1.548.360.000	45.000.000.000
15 de Mayo de 2012	3	0	1.548.360.000	0	1.548.360.000	45.000.000.000
15 de Noviembre de 2012	4	0	1.548.360.000	0	1.548.360.000	45.000.000.000
15 de Mayo de 2013	5	0	1.548.360.000	0	1.548.360.000	45.000.000.000
15 de Noviembre de 2013	6	0	1.548.360.000	0	1.548.360.000	45.000.000.000
15 de Mayo de 2014	7	0	1.548.360.000	0	1.548.360.000	45.000.000.000
15 de Noviembre de 2014	8	0	1.548.360.000	0	1.548.360.000	45.000.000.000
15 de Mayo de 2015	9	0	1.548.360.000	0	1.548.360.000	45.000.000.000
15 de Noviembre de 2015	10	1	1.548.360.000	45.000.000.000	46.548.360.000	0

*ms*

PROTOCOLIZADO BAJO EL N° \_\_\_\_\_  
 CON ESTA FECHA, REPERTORIO 13.412/2010  
 DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
 A MI CARGO SANTIAGO 02/11/2010









**LA ARAUCANA C.C.A.F.**

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 1043

**EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS**

Prospecto Legal de Emisión de Bonos por Línea de Títulos  
al Portador Desmaterializados | Noviembre 2010

- 1.0 Identificación del Emisor
- 2.0 Actividades y Negocios de la Corporación
- 3.0 Antecedentes Financieros
- 4.0 Descripción de la Emisión
- 5.0 Descripción de la Colocación.
- 6.0 Información a los Tenedores de Bonos
- 7.0 Otra Información

“LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.”

## PROSPECTO LEGAL

### 1.0 IDENTIFICACION DEL EMISOR

- |     |  |  |
|-----|--|--|
| 1.1 | <b>Nombre o razón social</b>           | Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana, en adelante también denominada, “La Araucana C.C.A.F.” o el “Emisor”. |
| 1.2 | <b>Nombre de fantasía</b>              | La Araucana C.C.A.F.   |
| 1.3 | <b>R.U.T.</b>                          | 70.016.160 - 9   |
| 1.4 | <b>Inscripción Registro de Valores</b> | Inscripción N° 1043, 1° octubre de 2009  |
| 1.5 | <b>Dirección</b>                       | Huérfanos N° 521, Santiago   |
| 1.6 | <b>Teléfono</b>                        | (56 2) 422 82 52   |
| 1.7 | <b>Fax</b>                             | (56 2) 422 83 57   |
| 1.8 | <b>Dirección electrónica</b>           | <a href="http://www.laaraucana.cl">www.laaraucana.cl</a>   |
| 1.9 | <b>Casilla de Correo Electrónico</b>   | <a href="mailto:ggeneral@laaraucana.cl">ggeneral@laaraucana.cl</a>   |

## 2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS

### 2.1 Reseña Histórica

La Araucana C.C.A.F., creada por iniciativa de la Cámara de Comercio de Santiago en el año 1968, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, con más de 40 años de existencia y cuyo objeto es la administración de prestaciones de seguridad social. Se encuentra, al igual que el resto de las Cajas de Compensación y Asignación Familiar (C.C.A.F), sometida a la supervigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Seguridad Social<sup>12</sup> (en adelante, SUSESO), sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Contraloría General de la República. Se rige, por la Ley N° 18.833, su respectivo estatuto y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil. Desde el año 2009 y como emisor de valores de oferta pública, se encuentra bajo la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante SVS).

Desde 1974, La Araucana C.C.A.F. asumió la administración del Régimen de Crédito Social. El año 1977, La Araucana C.C.A.F. asumió la administración de los subsidios de incapacidad laboral, subsidios de cesantía y otras prestaciones previsionales y en el año 1978, en el marco de la normativa del DFL N° 42 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (en adelante, "Mintrab"), asumió la administración del Régimen de Prestaciones Adicionales.

En el año 1989, la Ley N° 18.833 estableció un nuevo estatuto para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.), reemplazando el anterior DFL N° 42, que reiteró y enfatizó el carácter privado de las C.C.A.F., fijando un marco más competitivo entre ellas, ampliando sustancialmente sus funciones. En el contexto de dicha normativa, La Araucana C.C.A.F. consolidó la administración, por cuenta del Estado, del Régimen de Prestaciones Familiares (asignación familiar y maternal, descanso pre y post natal y permiso a la madre trabajadora para el cuidado del hijo enfermo menor de un año), del Subsidio de Cesantía (DFL N° 150 de 1981 del Mintrab) y del Subsidio de Incapacidad Laboral (DFL N° 44 de 1978 del Mintrab), por los cuales La Araucana C.C.A.F. recibe

---

<sup>12</sup> Institución autónoma del Estado que regula y fiscaliza el cumplimiento de la normativa de Seguridad Social.

comisiones por parte del Estado.

Asimismo, en el marco de la citada ley, La Araucana C.C.A.F. continuó con la administración del Régimen de Prestaciones Adicionales, del Régimen de Crédito Social y puso en práctica el Régimen de Prestaciones Complementarias.

El artículo 19 N° 8 de la Ley N° 18.833 estableció como una de las funciones de las C.C.A.F. promover, organizar, coordinar y ejecutar iniciativas y acciones que tengan por objeto mejorar el bienestar social de los trabajadores afiliados y su núcleo familiar. En ese contexto, La Araucana C.C.A.F. ha experimentado un notable desarrollo en el ámbito de los servicios sociales, especialmente en las áreas de educación, salud y recreación.

Conforme a la Ley N° 19.281, en el año 1995, La Araucana C.C.A.F. asumió la administración de cuentas de ahorro para la vivienda, ofreciendo con ello a sus afiliados y público en general, una nueva opción de ahorro para la adquisición de vivienda o para otros fines. Asimismo en el año 1996, en el marco de la citada ley, La Araucana C.C.A.F. concurrió a la constitución de Inmobiliaria ProHogar S.A., cuyo principal objetivo fue la adquisición y construcción de viviendas para darlas en arrendamiento con opción de compra a los afiliados a La Araucana C.C.A.F. y al público en general.

Asimismo, tras la publicación de la Ley N° 19.527 del año 1997, que autorizó a los pensionados de cualquier régimen, salvo las excepciones legales, incorporarse a las C.C.A.F., La Araucana C.C.A.F. creó el programa Tiempo Pleno, que constituyó una nueva línea de operaciones.

En el año 2007, con la publicación de la Ley N° 20.233, que permitió la afiliación de las entidades empleadoras del sector público a las C.C.A.F., La Araucana C.C.A.F. ha ampliado su cobertura a Ministerios, Intendencias, Municipalidades, Servicios Públicos y Empresas creadas por ley, entre otras.

Con el objeto de enfrentar los nuevos desafíos de la industria y las necesidades de sus afiliados, durante los años 2006 y 2007, La Araucana C.C.A.F. realizó un diagnóstico institucional, con apoyo de consultores externos y la participación de todos los niveles de

la organización, que a través de jornadas de análisis, permitió redefinir la misión, visión y valores corporativos, además de una serie de tópicos de gestión. Con ello se establecieron estrategias y políticas con especial énfasis en el crecimiento, la fidelización, la colocación y cobranzas del crédito social, junto con la excelencia en la atención de afiliados, pensionados y empresas. Debido de la nueva estrategia, en octubre de 2007, se reformuló la estructura organizacional con especial énfasis en la competitividad, profesionalización, especialización y exigentes niveles de competencias de todos los que participan en La Araucana C.C.A.F.

La nueva estructura implementada incorporó instancias que generan un estrecho vínculo con el Directorio y la creación de órganos de Gobierno Corporativo, tales como los Comités de Auditoría, Comercial, de Infraestructura, de Riesgo y Financiamiento, Regional y Crédito, entre otros.

Con la publicación del Decreto Supremo N° 54 del Mintrab, en el año 2008, se expandió el alcance de las operaciones crediticias de las C.C.A.F., autorizándolas a otorgar a sus afiliados créditos hipotecarios de vivienda, facilitando el acceso de este tipo de financiamiento a los sectores de menores ingresos, lo que vino a reforzarse con la promulgación de la Ley N° 20.343 de 2009, que permitió el endoso de los mutuos hipotecarios que originen las C.C.A.F.

Consecuentemente, La Araucana C.C.A.F. a partir del año 2009, se encuentra expandiendo sus operaciones en el área de crédito para la vivienda, creando nuevas líneas de negocios, potenciado por su filial gestora Inmobiliaria ProHogar S.A.

Además el citado Decreto N° 54, se amplió de 5 a 7 años el plazo máximo para la amortización de los préstamos concedidos al amparo del Régimen De Crédito Social, lo que mejora la posición de La Araucana C.C.A.F. para competir con otros actores colocadores de crédito.

Debido a las mejoras observadas en el perfil financiero, durante este año, la Araucana C.C.A.F. obtuvo un alza en su clasificación de solvencia desde Categoría "A-" a Categoría "A". En relación a los efectos de comercio el incremento de la clasificación de riesgo fue

desde “Nivel 2” a “Nivel 1” y desde “F2” a “F1” por parte de Feller Rate y Fitch Rating, respectivamente.

Se inaugura una moderna sede en Valparaíso, la cual permitirá atender de mejor forma a los afiliados de esta ciudad, una de las más importantes de Chile.

El terremoto que afectó a Chile en febrero marcó un gran desafío desde todo punto de vista para La Araucana C.C.A.F. Los sistemas tecnológicos de La Corporación estuvieron operativos desde el día siguiente del sismo y se prestó apoyo especial a los afiliados de las regiones afectadas a través de créditos de emergencia y nuevos beneficios.

A contar de 2010, La Araucana C.C.A.F. comenzó a presentar sus Estados Financieros bajo las normas IFRS.

A través de los años, La Araucana C.C.A.F. ha logrado posicionarse como la segunda Caja de Compensación y Asignación Familiar del sistema en cuanto a tamaño, con más de 60 oficinas a lo largo del país y más de 170 puntos de contacto con sus afiliados, además, cuenta con aproximadamente 10.645 empresas afiliadas en todo Chile a junio 2010 y 943.843 afiliados pensionados y trabajadores, que representan aproximadamente un 19% del total de afiliados a las Cajas de Compensación y Asignación Familiar en el país.

## **2.2 Descripción del Sector Industrial**

El proceso de modernización de la seguridad social chilena, ha tenido como característica principal un paulatino traspaso de un sistema estatal a uno de administración privada. Esta nueva concepción social, que se sustenta en principios consagrados en el actual ordenamiento jurídico, como el de la subsidiaridad del Estado, la libertad económica, la libertad de elección y el esquema de financiamiento de las prestaciones, ha tenido en el sistema de C.C.A.F. una explícita manifestación en el área del bienestar social.

En la actualidad, las principales instituciones que conforman el sistema de seguridad social en Chile son las siguientes:



Institución	Programa
AFP	Nuevo Sistema de Pensiones (DL 3.500, 1980)
Compañías de Seguros	Pensiones (Rentas Vitalicias)
Cajas de Compensación de Asignación Familiar	Subsidio de Cesantía, Subsidios de Incapacidad Laboral, Subsidios Maternales, Crédito Social, Prestaciones Familiares y Complementarias.
Mutuales de Empleadores	Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Instituto de Previsión Social	Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y Pensiones (régimen antiguo)
Fondo Nacional de Salud (FONASA)	Prestaciones Médicas, Subsidios de Incapacidad Laboral y Subsidio Maternal
Instituciones de Salud Previsional (ISAPRES)	Prestaciones Médicas, Subsidios de Incapacidad Laboral y Subsidio Maternal
Servicios de Salud	Prestaciones Médicas, Subsidios de Incapacidad Laboral, Subsidio Maternal
Administradora de Fondo de Cesantía (AFC)	Administra el Seguro de Cesantía de la Ley N° 19.728.
Municipalidades	Asignaciones Familiares, S.U.F, Subsidio de Cesantía.
Intendencias	Asignaciones Familiares, PASIS.

Fuente: Superintendencia de Seguridad Social

## (A) Mercado

Las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.) son corporaciones de derecho privado, sin fines de lucro, creadas como tales hace más de 50 años para administrar, por cuenta del Estado y a favor de sus afiliados, prestaciones de seguridad social<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> Asignaciones familiares, subsidio de cesantía, incapacidad laboral y reposo maternal.

La Araucana C.C.A.F. por tanto, es una entidad de previsión social, y que se rige, al igual que el resto de las C.C.A.F., por la Ley N° 18.833, su respectivo estatuto y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil. Todas las C.C.A.F. se encuentran sometidas a la supervigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Seguridad Social (en adelante, SUSESO<sup>14</sup>), sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Contraloría General de la República. Desde el año 2009 y como emisor de valores de oferta pública, se encuentra bajo la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante SVS).

En la actualidad, existen cinco C.C.A.F. dentro de las cuales La Araucana C.C.A.F. ocupa el segundo lugar, medido en número de afiliados activos, activos totales y patrimonio, con una sólida posición financiera.

Conforme a la citada ley, las C.C.A.F. se constituyen mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que les concede personalidad jurídica y aprueba sus estatutos. Pueden concurrir a la constitución de las C.C.A.F., las empresas del sector privado, las empresas autónomas del Estado, aquellas en que éste o las entidades del sector público tengan participación mayoritaria y cualquier otra entidad empleadora del sector público, sea del sector central o descentralizado.

La dirección y administración de las C.C.A.F. le corresponde a un Directorio, que tiene, entre otras funciones, las siguientes: 1) Pronunciarse sobre las solicitudes de afiliación; 2) Aprobar el balance general y la memoria anual; 3) Nombrar y remover al gerente general y al fiscal; 4) Aprobar las transacciones judiciales y extrajudiciales en las que tenga interés la C.C.A.F.; 5) Fijar los programas de los regímenes de prestaciones de crédito social y de prestaciones adicionales; aprobar las políticas de bienestar social; conocer y aprobar los convenios dentro del régimen de prestaciones complementarias, y aprobar las condiciones de los servicios que preste; 6) Fijar la organización administrativa interna de la C.C.A.F., determinar su estructura y asignar al personal dentro de ésta.

En el caso de La Araucana C.C.A.F., el Directorio tiene una formación bipartita, integrado

---

<sup>14</sup> Institución autónoma del Estado que regula y fiscaliza el cumplimiento de la normativa de Seguridad Social.

por 6 directores, 3 representantes del estamento empresarial y 3 representantes del estamento laboral. Los directores son elegidos en votación directa y separada por cada estamento, en la cual participan todas las empresas y trabajadores afiliados. El proceso eleccionario se encuentra regulado en sus Estatutos.

Pueden afiliarse a una C.C.A.F., colectivamente, las entidades empleadoras con el voto favorable de la mayoría de sus trabajadores. En el caso de los pensionados, su afiliación es individual.

La afiliación de las entidades empleadoras es resuelta por la mayoría absoluta del total de los trabajadores de dicha entidad o establecimiento, en asamblea especialmente convocada al efecto. Si el resultado de la votación no favorece con la mayoría absoluta a una Caja de Compensación, debe efectuarse una segunda votación en la cual sólo es posible elegir entre aquellas que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas. Si en la segunda votación tampoco se obtiene el acuerdo de los trabajadores, la afiliación debe efectuarse en la C.C.A.F. que en la segunda votación hubiere obtenido la más alta mayoría relativa.

## **(B) Competencia y Participación Relativa**

El conjunto de C.C.A.F. es la competencia relevante para La Araucana C.C.A.F. y se mide en relación a su población afiliada, colocaciones de crédito social y la administración de los regímenes legales.

En la actualidad, existen cinco C.C.A.F. dentro de las cuales La Araucana C.C.A.F. ocupa el segundo lugar, medido en número de afiliados activos, activos totales y patrimonio, con una sólida posición financiera.

(i) **Población afiliada.** La Araucana C.C.A.F. ocupa el segundo lugar en la industria en número de afiliados activos (trabajadores), lo que marca una fuerte posición competitiva en la industria.

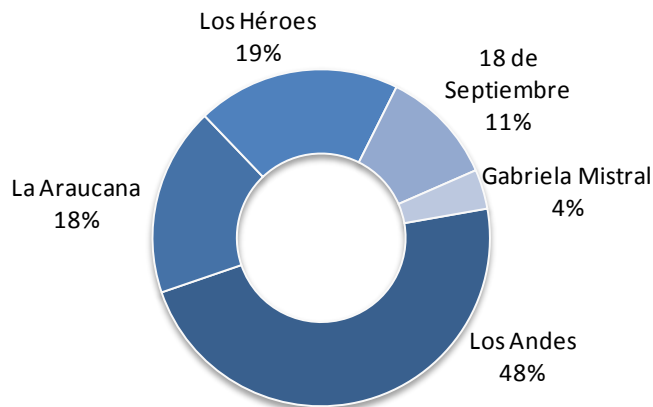
**Detalle de Afiliados por Tipo**  
(A junio 2010)

	<b>La Araucana C.C.A.F.</b>	<b>%</b>	<b>Otras</b>	<b>Total</b>
Activos (Trabajadores) <i>Empresas</i>	722.599 10.645	18,77%	3.127.739	3.850.338
Pensionados	221.244	16,28%	1.137.422	1.358.666
<b>Total</b>	<b>943.843</b>	<b>18,12%</b>		5.209.004
Crecimiento c/r Dic.2009	3,90%			

Fuente: SUSESO

Asimismo, cabe destacar que La Araucana C.C.A.F. tiene el mayor promedio de afiliados por empresa en la industria, situación que le permite administrar en forma más eficiente una serie de costos administrativos y operativos, asociados a la dispersión de afiliados.

La Araucana C.C.A.F. ocupa a Junio 2010 el tercer lugar en el segmento de afiliados pensionados, muy cerca de su principal competidor.



Fuente: SUSESO

(ii) **Colocaciones de Crédito Social, situación patrimonial y prestaciones.** La principal fuente de generación de ingresos de las C.C.A.F. consiste en los intereses percibidos por préstamos otorgados a sus afiliados activos y pensionados, conocidos como “colocaciones de crédito social”. En este sentido, La Araucana C.C.A.F. detenta el segundo lugar en la industria tanto en número como en monto de colocaciones efectuadas en el año 2009, lo que se mantiene con datos a Junio 2010.

### **Número y Monto de los Créditos de Consumo Otorgados por el Sistema C.C.A.F.**

(A junio 2010, en miles de pesos)

	<b>Número de Créditos</b>		<b>Monto Colocado</b>	
Los Andes	646.359	68,31%	340.867.161	58,41%
La Araucana	126.864	13,41%	105.232.395	18,03%
Los Héroes	103.551	10,94%	82.670.980	14,17%
18 de Septiembre	54.025	5,71%	43.702.869	7,49%
Gabriela Mistral	15.406	1,63%	11.121.125	1,91%
	<b>946.205</b>		<b>583.594.530</b>	

Fuente: SUSESO. No incluye intermediación financiera

En cuanto a la situación patrimonial de La Araucana C.C.A.F., debido a su fuerte posición relativa en el mercado de colocaciones de crédito social, presenta una sólida presencia en cuanto al tamaño de su patrimonio, ubicándose también en el segundo lugar del mercado. Consecuentemente, al mantener La Araucana C.C.A.F la solidez financiera, ésta se encuentra en una privilegiada situación para ofrecer a sus afiliados y pensionados diversas y ventajosas prestaciones en todos los ámbitos del bienestar social. Estas prestaciones se extienden a beneficios en salud, educación, recreación, turismo, vivienda, cultura y otros, lo que le permite adicionalmente contar con una población afiliada satisfecha, estable y leal.

## Patrimonio Cajas de Compensación

(En miles de pesos)

	Diciembre 2009		Junio 2010	
Los Andes (1)	416.130.910	60,06%	447.472.808	60,79%
La Araucana (1)	120.150.850	17,34%	123.640.067	16,80%
Los Héroes (1)	93.123.976	13,44%	105.224.114	14,29%
18 de Septiembre (2)	46.554.089	6,72%	44.289.951	6,02%
Gabriela Mistral (2)	16.947.121	2,45%	15.529.549	2,11%
	<b>692.906.946</b>		<b>736.156.489</b>	

Nota 1: En base a Estados Financieros presentados a la SVS bajo formato IFRS.

Nota 2: En base a FUPEF

(iii) **Administración de regímenes legales.** Por mandato legal, las C.C.A.F. deben administrar los beneficios de Subsidios de Incapacidad Laboral (SIL, referido a pagos de licencias médicas) y Subsidios Maternales (Pre y Post Natal, además de Enfermedad Grave del Hijo Menor de un Año), respecto de los afiliados que pertenecen a FONASA. Además, las C.C.A.F. administran los regímenes de Asignaciones Familiares y los Subsidios de Cesantía.

El financiamiento de estos regímenes se hace por una parte por cotizaciones al SIL (que cubren parcialmente los gastos en licencias curativas) y por aportes estatales en Subsidios Maternales, Asignaciones Familiares y Subsidios de Cesantía. Por otra parte, el Estado paga comisiones a las C.C.A.F. por la administración de estos regímenes. El siguiente recuadro indica la distribución de estos regímenes correspondientes a junio 2010:

	Cotizantes SIL		Subsidios SIL		Asignaciones Familiares		Subsidios Cesantía	
Los Andes	1.326.624	51,72%	67.187.389	55,05%	11.420.822	45,01%	124.415	37,20%
La Araucana	512.188	19,97%	24.385.861	19,98%	6.127.084	24,15%	100.384	30,02%
Los Héroes	265.014	10,33%	13.098.451	10,73%	2.328.840	9,18%	39.079	11,69%
18 de Septiembre	334.869	13,06%	13.504.993	11,07%	3.754.966	14,80%	57.395	17,16%
Gabriela Mistral	126.339	4,93%	3.867.128	3,17%	1.739.635	6,86%	13.150	3,93%
	<b>2.565.034</b>		<b>122.043.822</b>		<b>25.371.347</b>		<b>334.423</b>	

Fuente: SUSESO

## **2.3 Descripción de Actividades y Negocios**

La Araucana C.C.A.F. atendida su naturaleza jurídica de corporación de derecho privado sin fines de lucro, reinvierte sus excedentes y así cumple un rol social destacado dentro del sistema de seguridad social privado, a través de los diversos servicios que presta a sus afiliados.

### **(A) Líneas de Negocios**

Las principales líneas de negocios de La Araucana C.C.A.F. son:

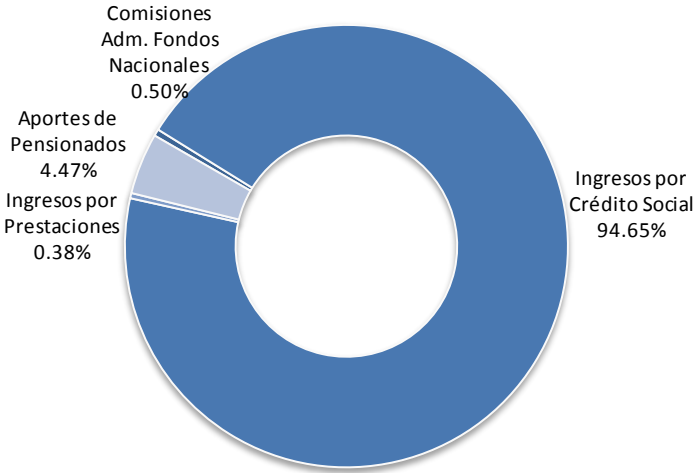
- (i) Ingresos por colocación de Créditos Sociales
- (ii) Ingresos por aportes de Pensionados.

Además, la Corporación percibe ingresos del Estado por concepto de comisiones de administración de los regímenes legales y de los afiliados por pago de prestaciones adicionales onerosas.

La distribución de los ingresos generados por estas líneas de negocios, de acuerdo a los ingresos operacionales registrados en los estados financieros individuales de La Araucana C.C.A.F., es la siguiente:

### Distribución de Ingresos Operacionales La Araucana C.C.A.F.

(Acumulado a junio 2010)



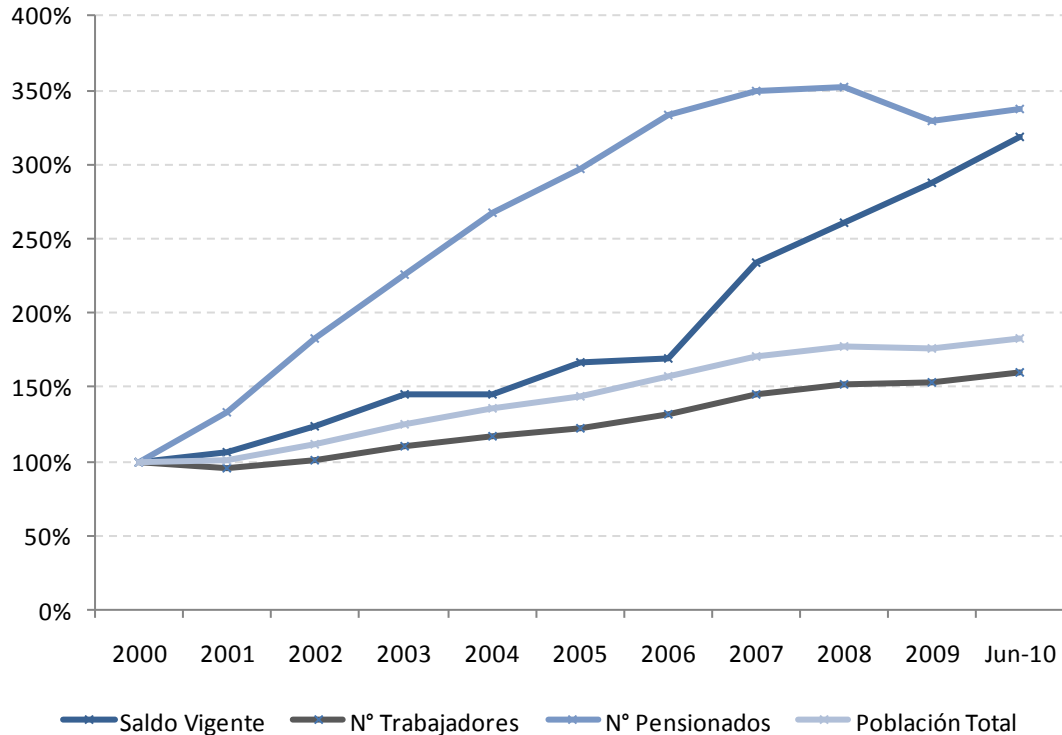
Fuente: Estados Financieros de La Araucana C.C.A.F.

(i) **Ingresos por colocación de Créditos Sociales**

Constituye la línea de negocios predominante, que representa el 95% del total de ingresos operacionales de La Araucana C.C.A.F., sustentada en una población afiliada estable y creciente. La evolución de la población afiliada a la Corporación. ha tenido un comportamiento favorable, potenciando a lo largo del tiempo, las colocaciones de crédito social.



**Evolución de las Principales Variables de La Araucana C.C.A.F.**  
(Base 100 = Año 2000)



Fuente: Estadísticas y Estados Financieros de La Araucana C.C.A.F.

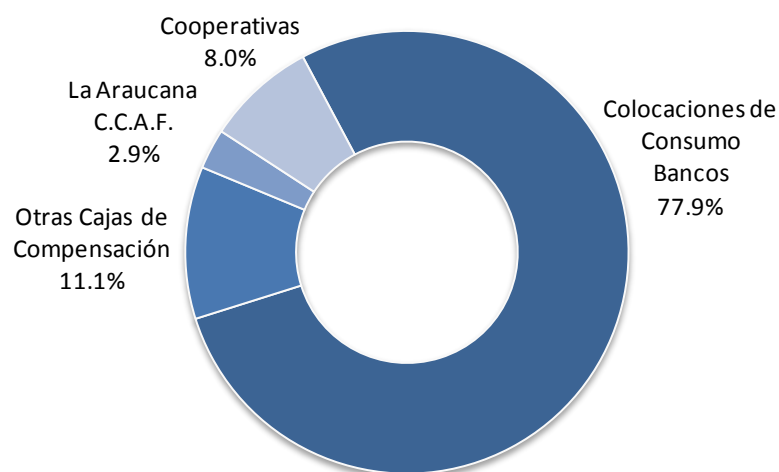
Al cierre de 2001, las colocaciones de crédito social, (saldo vigente por recuperar más las provisiones por deudores previsionales y deudas de dudosa recuperación), ascendían a \$ 111.652 millones, mientras que al cierre de junio de 2010 éstas ascendieron a \$ 334.404 millones. Este crecimiento ha sido potenciado por el aumento de la población afiliada a La Araucana C.C.A.F., ya que al cierre de 2001 la población total de afiliados era 519.784, de los cuales 432.492 eran trabajadores y 87.292 pensionados. Al cierre de junio de 2010, la población total de afiliados era 943.843, de los cuales 722.599 eran trabajadores y 221.244 pensionados.

A junio del año 2010 La Araucana C.C.A.F. registró el tercer saldo vigente de crédito del sistema de C.C.A.F.

Considerando que las C.C.A.F. dirigen sus créditos de consumo preferentemente a los niveles socioeconómicos C1, C2 y C3, a continuación se ilustra la participación de las colocaciones de crédito alcanzadas por las C.C.A.F, en comparación con los bancos comerciales y Coopeuch, al cierre de junio de 2010.

### Mercado de los créditos de Consumo

(A junio 2010)



Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) y Estados Financieros de las C.C.A.F

**(ii) Aportes de Pensionados.** Los Aportes de Pensionados representaron aproximadamente un 4,0% de los ingresos operacionales de La Araucana C.C.A.F. en los Estados Financieros a junio de 2010 alcanzando \$ 1.864.714 millones. De una población de 87.292 pensionados al cierre del año 2001 La Araucana C.C.A.F. pasa a tener 221.244 pensionados afiliados al cierre de junio 2010.

## (B) Actividades

La Araucana C.C.A.F. hoy cumple un rol social destacado dentro del sistema de seguridad social chileno, desarrollando su actividad a través de distintas unidades de su modelo de negocios, incluyendo diversos servicios de bienestar social que presta a sus afiliados. Los más importantes se destacan a continuación:

- (i) **Regímenes Legales.** La Araucana C.C.A.F. administra por cuenta del Estado, el Régimen de Prestaciones Familiares, el Subsidio de Cesantía y el Subsidio de Incapacidad Laboral, respecto de sus trabajadores afiliados. En el caso del Subsidio por Incapacidad Laboral y Reposo Maternal, la acción de La Araucana C.C.A.F. excluye a los trabajadores que efectúan su cotización en alguna ISAPRE.

Los beneficios de asignación familiar, pensiones asistenciales, subsidio familiar son financiados con fondos nacionales y por la administración de estos regímenes las C.C.A.F. perciben una comisión de administración por parte del Estado, que en el caso de La Araucana C.C.A.F., a junio del año 2010, fue de \$ 204.249 millones, que es calculada por la SUSESO en relación al tipo de prestación, número de beneficios pagados, trabajadores afiliados y promedio de trabajadores por empresas adherentes.

- (ii) **Prestaciones Adicionales e Inversión Social.** Las prestaciones adicionales son beneficios previsionales para la satisfacción de necesidades que no están cubiertas por otras prestaciones que administra La Araucana C.C.A.F. y que sean causadas por hechos tales como matrimonio, nacimiento o escolaridad, por actividades de carácter cultural, deportivo, recreativo, artístico, o de asistencia social, o por otros hechos o actividades de análoga naturaleza.

En este ámbito, la inversión social destinada por La Araucana C.C.A.F. a financiar las prestaciones adicionales ha mantenido un importante nivel, tanto en los recursos destinados a beneficios como en términos de las

coberturas alcanzadas. La inversión social, medida en términos de prestaciones adicionales netas, alcanza \$ 3.538.264 millones a junio de 2010 y un 22% respecto del total invertido en la industria de C.C.A.F.

Los beneficios del Régimen de Prestaciones Adicionales para los trabajadores afiliados y pensionados para el año 2010, se estructuran sobre la base de prestaciones en dinero, especies y en servicio. Las prestaciones en especies y servicios pueden ser gratuitas u onerosas y estar bonificadas o no bonificadas por La Araucana C.C.A.F. Las prestaciones onerosas pueden ser pagadas por los afiliados directamente u otorgadas mediante un préstamo de conformidad al Régimen de Crédito Social.

Dicha inversión social persigue fortalecer la posición de La Araucana C.C.A.F. en el sistema, mejorando atributos diferenciadores en la percepción del mercado potencial, para fortalecer su liderazgo en la oferta de servicios de bienestar social y así lograr un mayor crecimiento de la población afiliada y su fidelización a fin de incrementar la rentabilidad de la Corporación. Esta inversión en prestación es superior al 10% de los ingresos generados por intereses de crédito social.

- (iii) **Prestaciones Complementarias.** Las Prestaciones Complementarias son beneficios que tienen como finalidad mejorar el bienestar de los trabajadores y de sus causantes de asignación familiar, cubriendo total o parcialmente sus contingencias sociales. Estos beneficios dicen relación con: atenciones médicas y dentales, gastos de educación, ayuda social y seguros colectivos.

Estos regímenes complementarios son de adscripción voluntaria y se establecen por medio de convenios con los empleadores afiliados, con los sindicatos a que pertenezcan los trabajadores afiliados o con éstos en forma directa y el financiamiento es de cargo de la empresa, a través de un fondo que es aportado en dominio a La Araucana C.C.A.F.

- (iv) **Servicios a Otras Entidades del Rubro de la Seguridad Social.**  
Corresponden a convenios suscritos con AFPs, ISAPRES, FONASA, INP, Mutuales y Compañías de Seguros, para la recaudación de cotizaciones previsionales ya sea manual o electrónicamente.

**(C) Directorio, Administración y Estructura Organizacional.**

La Araucana C.C.A.F. en forma constante y sistemática, ha ido modernizando sus procesos de administración y gestión, hecho que se refleja en adecuaciones a su estructura organizacional.

La dirección y administración recae en un Directorio de 6 miembros, todos elegidos democráticamente en forma directa: 3 representantes del estamento empresarial elegidos por las entidades empleadoras y 3 representantes del estamento laboral elegidos por los trabajadores afiliados. Los directores así designados se desempeñan por un período de 3 años e integran los distintos comités de Gobierno Corporativo.

La actual estructura organizacional de La Araucana C.C.A.F., implementada desde octubre de 2007, persigue la ejecución de estrategias y políticas con énfasis en el crecimiento, la fidelización, la colocación de créditos, cobranzas y nivel de excelencia en la atención de afiliados, pensionados y empresas.

En cuanto a su composición, se puso especial acento en la competitividad, profesionalización, especialización y exigentes niveles de competencias de todos los que participan en La Araucana C.C.A.F.

Dentro de la nueva estructura organizacional de La Araucana C.C.A.F. destaca la creación de 4 comités que se basan en las directrices de Gobierno Corporativo, fortaleciendo su estructura. Además, dichos comités permiten crear instancias de participación directa de los miembros del Directorio con los altos ejecutivos de la Corporación, de forma regular y eficiente.

## (D) Estrategia y Posición Competitiva

La misión de La Araucana C.C.A.F. se centra en el constante mejoramiento de la calidad de vida de sus afiliados y sus familias, mediante soluciones sociales sustentables, poniendo énfasis en lograr ser el mejor sistema integrado de bienestar, orientado y reconocido por su compromiso con los trabajadores, pensionados y empresas afiliadas.

Para llevar a cabo con mayor eficacia su misión institucional, La Araucana C.C.A.F. ha desarrollado el **Modelo Corporativo de Gestión**, cuya esencia es la entrega de servicios y beneficios en áreas especializadas de la educación, capacitación, salud preventiva y curativa, recreación y deportes, esparcimiento y turismo familiar y vivienda social, todas las cuales se enmarcan en el concepto de bienestar social.

Los servicios y beneficios anteriormente señalados son proporcionados por una red de entidades dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio, erigidas como corporaciones sin fines de lucro - Corporación de Educación La Araucana, Corporación de Salud La Araucana, Corporación de Recreación La Araucana y Corporación Cultural La Araucana -, las que a su vez, han concurrido a la constitución de sociedades anónimas cerradas relacionadas entre sí. Sin embargo, La Araucana C.C.A.F. no tiene participación accionaria en las referidas sociedades anónimas, salvo en su filial Inmobiliaria ProHogar S.A. en la cual posee el 99,99% del capital.

Este modelo de gestión se caracteriza porque las empresas que lo conforman comparten una misma cultura en cuanto a participar y preservar la vigencia de los principios de servicio social que inspiran a La Araucana C.C.A.F., ya que existe coordinación entre sus ejecutivos y los de estas entidades, lo que permiten mantener una estrategia coherente entre su cultura organizativa, planificación, definición y prestación de servicios, recursos con que cuenta, valor añadido generado y los resultados obtenidos, logrando así una alineación estratégica en su gestión.

Este modelo de negocios, único en el sistema de C.C.A.F. le ha permitido, en forma creativa y diferenciadora, propender en forma eficiente y eficaz al cumplimiento de su misión, incrementando su oferta de soluciones sociales, a través de una extensa red de

servicios e infraestructura, con un desarrollo que ha demostrado tener éxito y sustentabilidad en el tiempo.

Por otra parte, los objetivos inmediatos de La Araucana C.C.A.F. son crecer, fidelizar a la población afiliada, aumentar las colocaciones de crédito social y generar un eficiente sistema de recuperación de los préstamos.

Las principales fortalezas de La Araucana C.C.A.F. para lograr el desarrollo de sus estrategias son:

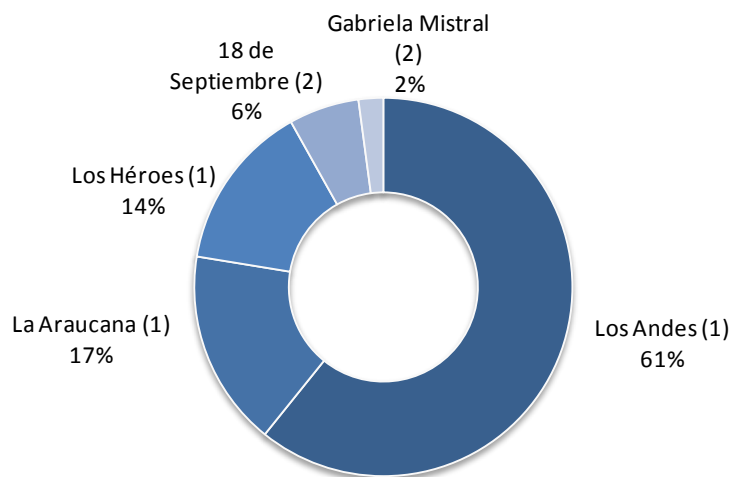
(i) **Eficiente Gestión**

En la que convergen la experiencia (presente desde 1968) y una visión de futuro que incorpora tecnologías de avanzada, junto a profesionales de altas competencias y comprometidos con los valores de La Araucana C.C.A.F. Cuenta con mecanismos de coordinación que le permiten mantener una estrategia coherente entre su cultura organizativa, planificación, definición y prestación de servicios, recursos, valor añadido generado y los resultados obtenidos, logrando así una alineación estratégica.

(ii) **Fortaleza Patrimonial y Bajo Endeudamiento**

A junio de 2010, el patrimonio alcanza \$ 123.640 millones y la razón Deuda sobre Patrimonio en esta misma fecha alcanza 2,48 veces, medido sobre los estados financieros consolidados.

## Patrimonio Cajas de Compensación (A junio 2010)



Fuente: Estados Financieros La Araucana C.C.A.F. y Estados Financieros C.C.A.F.

Nota 1: En base a Estados Financieros presentados a la SVS bajo formato IFRS.

Nota 2: En base a FUPEF.

### (iii) **Red de Atención**

Presencia a lo largo de todo el país: 14 Edificios Corporativos, 42 oficinas, 5 centros de servicio, 58 oficinas Araucana Express, 37 agencias móviles, 6 Clínicas Dentales Móviles, 10 Centros Vacacionales propios, 1 Parque Deportivo y 2 Centros Interactivos, las que conforman una adecuada infraestructura para lograr la mejor atención a sus afiliados.

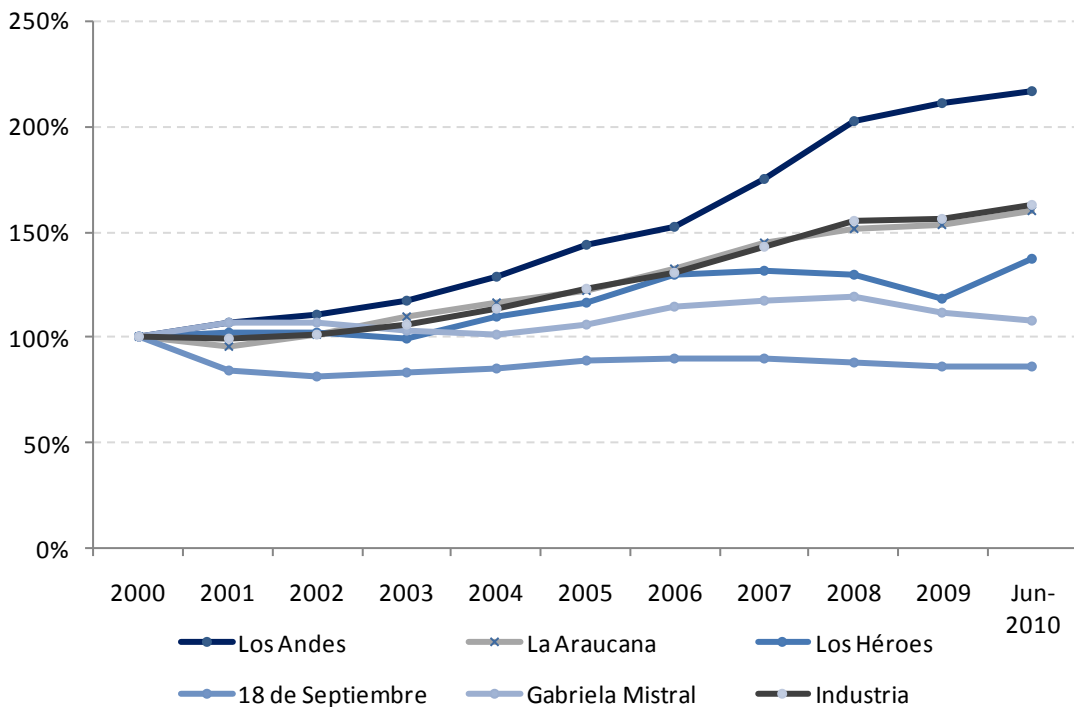
### (iv) **Población Afiliada**

A junio de 2010, La Araucana C.C.A.F posee un total de 943.843 afiliados, de los cuales un 75.6%, esto es, 722.599 son trabajadores o afiliados activos y 221.244 pensionados.

El crecimiento de la fuerza de trabajo en Chile ha experimentado un incremento constante durante los últimos años. La Araucana C.C.A.F. ha logrado posicionarse exitosamente en el segmento de los afiliados activos.



**Evolución del Número de Afiliados Activos**  
(Base 100=Año 2000)



Fuente: Asociación Gremial de C.C.A.F.

(v) **Amplia Cobertura de Servicios de Bienestar Social.**

La Araucana C.C.A.F. ha logrado importantes niveles de cobertura en los servicios que presta a sus afiliados principalmente ligados al ámbito de la educación, vivienda, salud y recreación, esto ha generado en el público una percepción positiva y un reconocimiento en los trabajadores afiliados, pensionados y respectivo núcleo familiar.

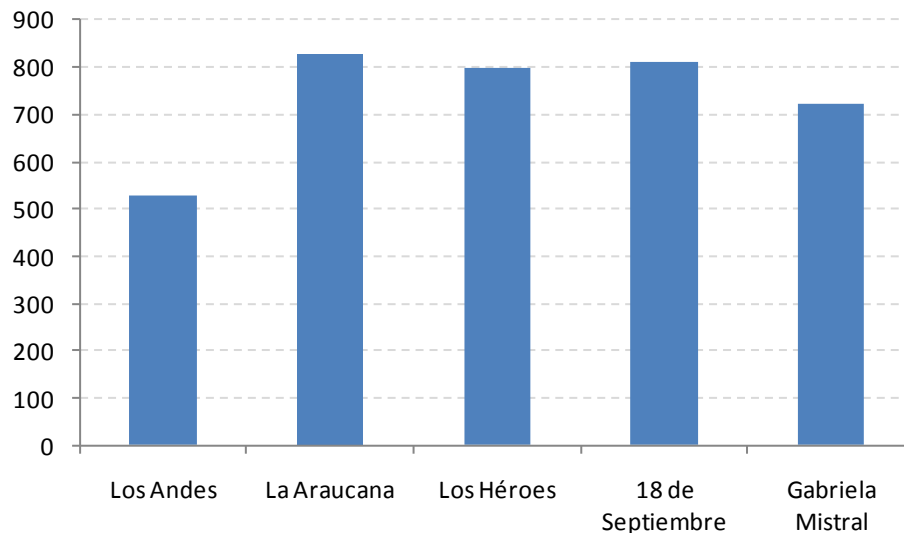
(vi) **Atomización de la Cartera de Créditos.**

Durante los últimos cinco años el monto promedio de los créditos otorgados se ha mantenido bajo y fluctuando entre los \$650.000 y \$829.000, medida en pesos de junio de 2010, manteniendo una consistente atomización de la cartera de créditos.

Por otra parte, la dispersión de créditos por empresa recaudadora se encuentra atomizado y ninguna entidad concentra más de un 1.02% del saldo de créditos vigentes a junio de 2010.

### **Monto Promedio de los Créditos otorgados por las C.C.A.F.**

(A junio 2010, en miles de pesos)



Fuente: Estadísticas internas de La Araucana C.C.A.F. y SUSESO

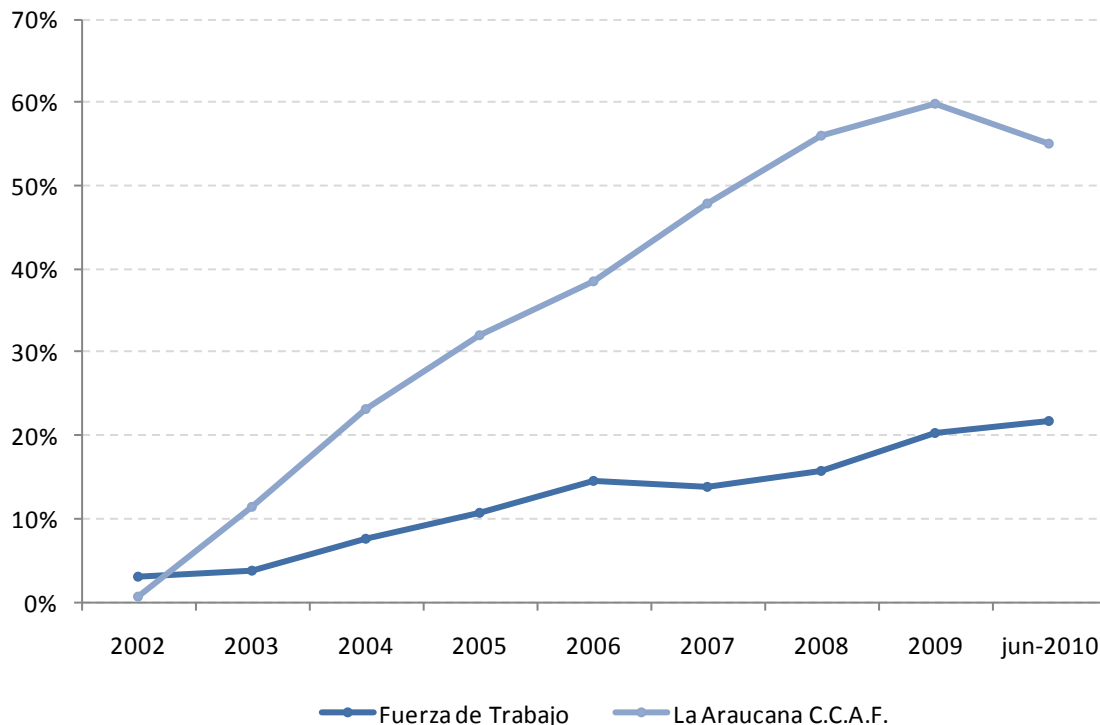
## **2.4 Evolución y Tendencia Esperada de Líneas de Negocios**

La Araucana C.C.A.F. puede proyectar un crecimiento significativo al considerar los siguientes antecedentes:

### **(A) Evolución Fuerza de Trabajo en Chile**

La población de afiliados activos de La Araucana C.C.A.F. ha crecido en mayor proporción al crecimiento de la fuerza de trabajo en Chile en los últimos años, lo que confirma la exitosa política comercial que la Corporación ha aplicado en esta materia.

## Principales Variables de Crecimiento de La Araucana C.C.A.F.



Fuente: INE

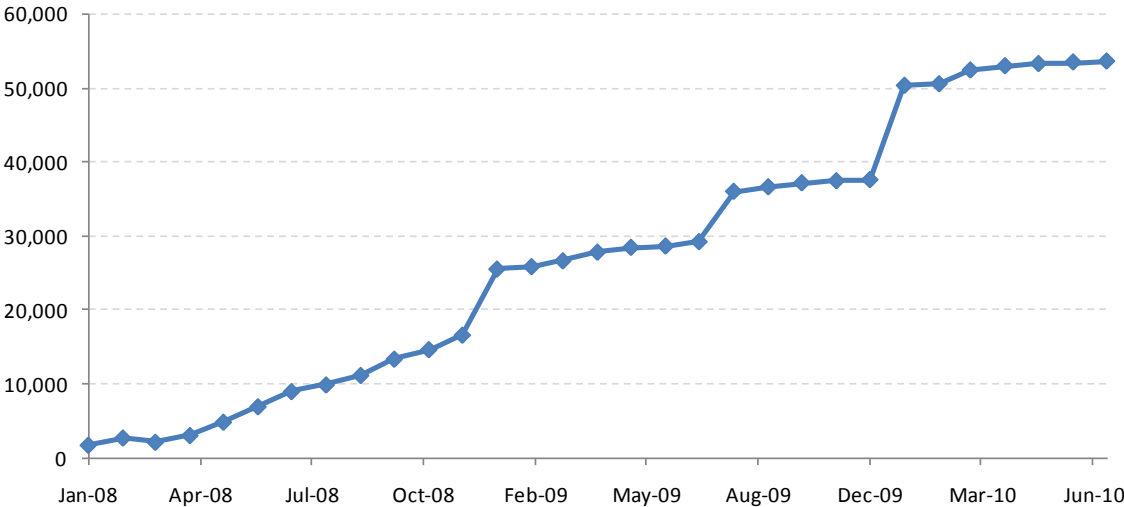
La fuerza de trabajo, permite identificar el margen disponible de población por afiliar, toda vez que el número de cotizantes del sistema de AFP a junio del 2010 es de 7.030.000 mientras que a igual fecha la población total de afiliados activos de las C.C.A.F. alcanza 3.850.338 trabajadores.

### (B) Afiliación del Sector Público

En el año 2007, la Ley N° 20.233 permitió que las C.C.A.F. puedan afiliar entidades del sector público. Sin embargo, este sector ha tardado en tomar sus decisiones de incorporación, por lo cual existen muchas entidades que recién durante el año 2009 decidieron su afiliación a una de las cinco C.C.A.F. existentes. Se estima que este sector representa un mercado potencial de más de 200.000 trabajadores, que además cumplen con la condición de gozar de mayor estabilidad laboral en comparación con sus pares del sector privado.

Por ello es que La Araucana C.C.A.F. enriqueció su oferta de prestaciones de bienestar social conjuntamente con extender su red de atención, orientadas a la atención de los funcionarios públicos.

**Crecimiento de Afiliados de Empresas Públicas La Araucana C.C.A.F**



Fuente: Estadísticas internas La Araucana C.C.A.F.

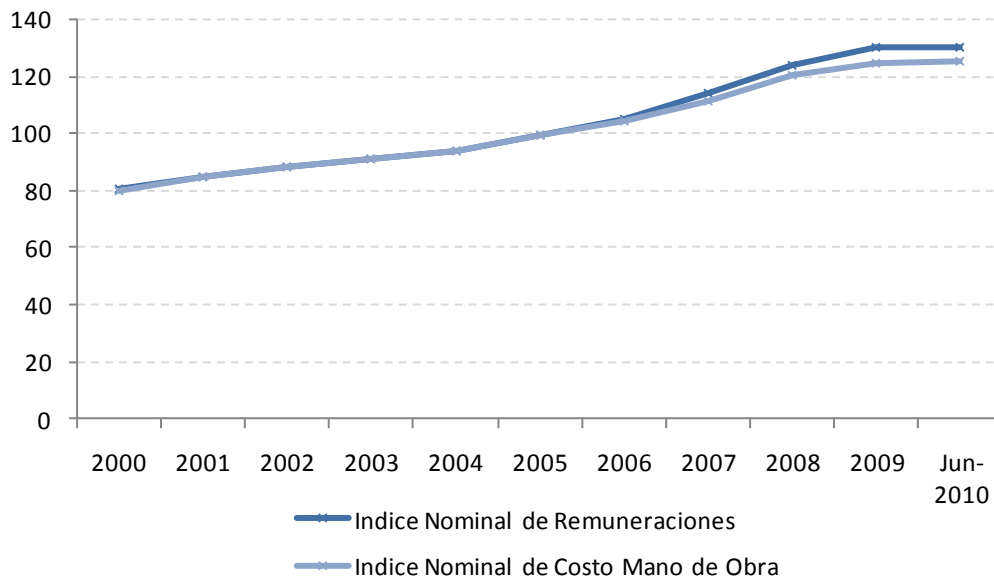
Desde enero del año 2008, el conjunto de trabajadores afiliados del sector público de La Araucana C.C.A.F. ha experimentado un crecimiento sostenido: desde 1.786 trabajadores en enero del año 2008 a 53.470 al cierre de junio del año 2010.

**(C) Crecimiento de Remuneraciones y Costo de la Mano de Obra**

De acuerdo a antecedentes públicos entregados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), tanto los índices de remuneraciones como del costo de la mano de obra (éste último no incluye las indemnizaciones pagadas por el empleador) han crecido en los últimos años.



## Evolución de Índices de Remuneraciones y Costo de Mano de Obra



Fuente: INE

A junio 2010 el ingreso promedio imponible de los cotizantes al sistema de AFP alcanzó \$ 647.703. El incremento de estos índices es de suma relevancia considerando que los créditos otorgados por La Araucana C.C.A.F. se otorgan de acuerdo a la remuneración del trabajador, para el caso de los afiliados activos.

### (D) Desarrollo del Sistema de Pensiones

Otro sector de importancia para las C.C.A.F. lo constituye el conformado por los pensionados, población que ha aumentado y se espera lo siga haciendo de acuerdo a los últimos datos entregados por el INE al respecto, entre otros, a la esperanza de vida al nacer.

En este ámbito, el programa denominado “Tiempo Pleno” de La Araucana C.C.A.F. continuará contribuyendo a que cada pensionado que se incorpore al sistema aumente sus opciones de mejoramiento de su calidad de vida, perfeccionando sus conocimientos, accediendo a diferentes alternativas de salud, educación, vivienda, recreativas, turísticas y

culturales.

Asimismo los afiliados pensionados continuarán accediendo a créditos ventajosos comparativamente y a otros beneficios asociados al mismo, tales como seguros, servicios de tele-asistencia, prestaciones de salud gratuita o con rebajas, entre otras, lo que representa una efectiva oportunidad de crecimiento de este segmento para La Araucana C.C.A.F. atendido su sitio de liderazgo en este tipo de prestaciones.

## **2.5 Factores de Riesgo**

Actualmente La Araucana C.C.A.F. realiza importantes esfuerzos encaminados a administrar eficientemente los distintos riesgos a los que se enfrenta la Corporación. Dentro de estos esfuerzos se incluye la creación en agosto de 2008, del Comité de Riesgo y Financiamiento, encuadrándose dentro de las directrices de Gobierno Corporativo del Emisor. Su misión y principales funciones se describen en la sección 2.3 (C).

Los factores de riesgo propios de la actividad de La Araucana C.C.A.F. son los siguientes:

### **(A) Riesgo de Crédito**

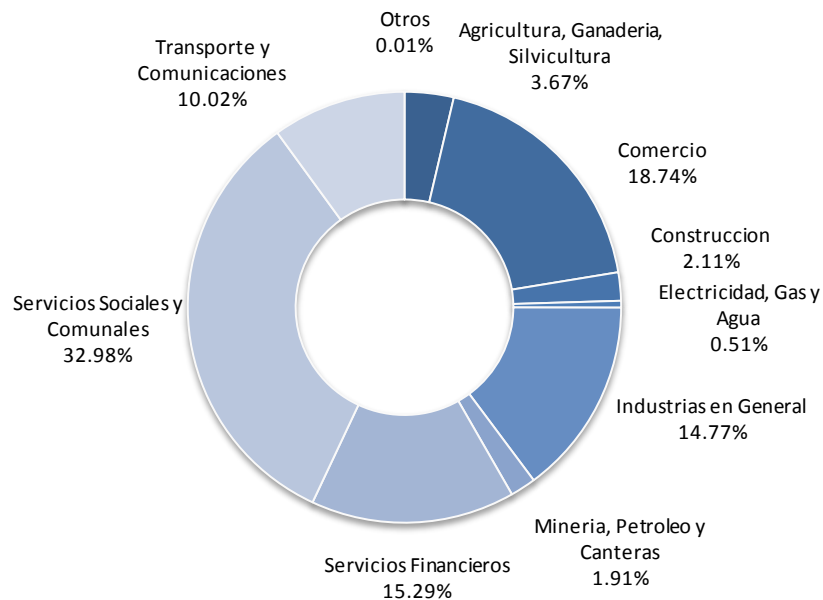
Sin duda el activo más cuantioso y rentable de La Araucana C.C.A.F. está constituido por sus colocaciones de Crédito Social. Por ello, la administración del riesgo de crédito es de vital importancia.

A este respecto, se ha logrado una diversificación comparable a la que mantienen los bancos comerciales con sus carteras de clientes.

En el siguiente gráfico, se descomponen las colocaciones de afiliados activos por rubro de actividad de empresa afiliada, a junio 2010.

## Cartera Vigente por Sector Económico

(A junio 2010)



Fuente: Estadísticas internas La Araucana C.C.A.F.

Por otra parte, cabe tener presente que por disposición legal las deudas de crédito social se rigen por las mismas normas de pago y cobro que las cotizaciones previsionales y que dichas acreencias gozan de preferencia para su cobro.

En tanto, en materia de pensionados no existe riesgo de variación de sus pensiones, salvo el caso de agotamiento de los fondos en los retiros programados, aspecto que se evalúa al momento de otorgar el crédito, mientras que los riesgos de fallecimiento, al igual que en el caso de los afiliados activos, se cubren con un seguro de desgravamen. No obstante los resguardos anteriores, desde el año 2008 La Araucana C.C.A.F. está trabajando con un nuevo sistema de evaluación (*scoring*), que aborda los factores de riesgo crediticio del mercado, del sector o rubro económico y del sub-rubro en que se desenvuelve cada empresa afiliada, además de los factores de riesgo de la propia

empresa y aquellos del cliente-deudor. También se estudian cotas máximas de crédito por sector económico y por entidad.

Todo lo anterior, se sustenta en una relación directa de la fuerza comercial con las empresas y clientes, que permite tener el pulso diario del devenir de las empresas y afiliados de La Araucana C.C.A.F.

Como consecuencia de la labor efectuada en materia de riesgo crediticio, La Araucana C.C.A.F. presenta bajos niveles de morosidad, situación que se refleja en la deuda de dudosa recuperación y los deudores previsionales de la cartera de colocaciones vigente.

### **Valor Contable de la Cartera Vigente**

(A junio 2010, en miles de pesos)

	<b>Mar-10</b>		<b>Jun-10</b>	
Colocaciones Sin Morosidad	287.272.090	87%	290.360.452	87%
Deudores Previsionales	19.471.295	6%	36.412.135	11%
Deudas de Dudosa Recuperación	24.020.224	7%	7.631.581	2%
<b>Total</b>	<b>330.763.609</b>		<b>334.404.168</b>	

Fuente: Estados Financieros de La Araucana C.C.A.F.

Al cierre de junio 2010, La Araucana C.C.A.F. presenta una cartera de colocaciones de crédito sana, donde el 87% de ella no presenta provisiones por morosidad de acuerdo a las exigencias establecidas por la SUSESO.

### **(B) Riesgo de Liquidez**

Con fecha 31 de diciembre de 2008, la SUSESO emitió la Circular N° 2.502 sobre Administración de Riesgo de Liquidez para las C.C.A.F. documento que instruye elaborar las políticas de liquidez, bajo la responsabilidad del Directorio, el que definió y aprobó la política correspondiente en marzo de 2009.

La Araucana C.C.A.F. desde abril de 2009 informa quincenalmente a dicho órgano fiscalizador sobre el cumplimiento en las cinco brechas de liquidez definidas en el modelo



sugerido por este organismo, cumpliendo satisfactoriamente cada una de ellas.

Cabe señalar que el Directorio de La Araucana C.C.A.F. definió una Política de Administración del Riesgo de Liquidez más exigente que la requerida por su órgano fiscalizador, estableciendo límites de exposición al riesgo de liquidez, para cada uno de los cuales se definen los escalamientos de avisos para gestionar oportunamente las exposiciones al riesgo de liquidez, según el cumplimiento de alertas tempranas predefinidas, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Concentración máxima de vencimientos bancarios en una semana.
- Concentración máxima de pasivos por Banco.
- Disponibilidad mínima de líneas de crédito bancario.
- Disponibilidad mínima de efectivo y cartera de inversiones.
- Diversificación mínima de fuentes de financiamiento.

Por otra parte, se definen en escenarios de estrés al riesgo de liquidez, de los cuales sólo los tres primeros son obligatorios de acuerdo a lo exigido por la SUSESO. Estos escenarios son los siguientes.

- Cierre de líneas de créditos bancarias.
- Aumento de los costos de financiamiento.
- Pérdida masiva de afiliados.
- Aumento de morosidad.
- Falla en la recaudación por problemas operacionales.
- Detención del proceso de *revolving* de la securitización.

Para cada uno de estos escenarios se consideran mecanismos de alertas tempranas consistentes en indicadores monitoreados en forma permanente por la Unidad de Administración de Riesgos.

### **(C) Riesgo de Mercado**

Anticipándose a la nueva normativa de la SUSESO, La Araucana C.C.A.F. decidió evaluar

los efectos financieros provocados por las variaciones de las tasas de interés e IPC, a partir de ello, en julio de 2009 el Directorio aprobó la Política de Administración de Riesgo de Mercado, incorporando un modelo de medición para evaluar la exposición real al riesgo de mercado desde esas dos perspectivas.

La Araucana C.C.A.F. no está afecta a riesgos de tipo de cambio, ya que tanto activos como pasivos están denominados en moneda local, ni riesgos asociados a la administración de fluctuaciones en los valores de instrumentos financieros, considerando que existe una política de calce entre los activos y pasivos de La Araucana C.C.A.F., también se minimiza el impacto, por ejemplo, de variaciones fuertes en tasas de interés.

#### **(D) Riesgo Operacional**

La Araucana C.C.A.F. ha definido criterios y estructuras para afrontar la administración del riesgo operacional que son los que se indican a continuación. La política respectiva fue aprobada por el Directorio en sesión N° 508 de 23 de junio de 2010.

(i) **Comités Ejecutivos y de Gobierno Corporativo** El año 2007 se crearon las siguientes instancias de gestión y control:

- 1. Comité Auditoría** Vela por el cumplimiento de la normativa vigente, procedimientos y controles internos que rigen su desarrollo y funcionamiento.
- 2. Comité Crédito y Cobranza.** Evalúa el comportamiento de las colocaciones y recuperaciones de Crédito y propone estrategias para potenciar o corregir en función del cumplimiento de las metas presupuestarias.
- 3. Comité Comercial.** Analiza y propone estrategias en los ámbitos del crecimiento y fidelización de la cartera de clientes, rentabilidad del negocio y desarrollo de la oferta corporativa de productos y servicios.

- 4. Comité Regional.** Propone y evalúa iniciativas que responden a intereses regionales o locales en el marco de la política comercial global.

En el mismo año, formalmente se modifican y fortalecen las siguientes instancias.

- 5. Comité Ejecutivo.** Fija las prioridades y toma las decisiones que afectan la gestión y sustentabilidad integral de la Corporación con alcance corporativo.
- 6. Consejo Económico.** Analiza y evalúa los principales indicadores de gestión estadísticos, económicos y financieros, definiendo políticas destinadas a asegurar el cumplimiento de los principales objetivos estratégicos.
- 7. Comité Tecnología & Informática.** Promueve y desarrolla la implementación de soluciones tecnológicas de vanguardia que sirvan de soporte a la gestión financiera, administrativa y comercial.
- 8. Consejo Corporativo.** Propone y desarrolla estrategias orientadas al crecimiento y sustentabilidad del modelo corporativo de gestión en su condición de unidades de negocios.

En el año 2008 se constituyen los siguientes Comités:

- 9. Comité Infraestructura.** Genera y desarrolla proyectos inmobiliarios que permitan otorgar un servicio de calidad a sus afiliados y condiciones adecuadas de trabajo para sus colaboradores.
- 10. Comité de Financiamiento & Riesgo.** Evalúa y define las distintas fuentes de financiamiento y los aspectos que involucran la mantención, aplicación, funcionamiento y revisión permanente de las políticas de gestión integral de riesgos de la Corporación.

**(ii) Implementación de software orientado a mitigar el riesgo operacional**

La Araucana C.C.A.F. realizó una fuerte inversión en tecnología que incluyó la migración al sistema SAP, con la clara orientación de entregar un mejor servicio a la población afiliada y también aspirando a contar con sistemas de información más eficiente y seguros, que permitan fortalecer los niveles de control.

**(iii) Protección de Activos Fijos**

Cabe señalar que los activos de La Araucana C.C.A.F. están asegurados con entidades de reconocido prestigio y solvencia, mediante las respectivas pólizas de seguros que garantizan la continuidad y funcionamiento de las operaciones habituales de la Corporación.

## **2.6 Políticas de Inversión y Financiamiento**

**(A) Política de Inversión**

El pilar de la política de inversiones consiste en mantener una cartera de colocaciones de Crédito Social acorde con las políticas de crecimiento en infraestructura y en beneficios entregados a la población afiliada.

Es en este sentido que las inversiones en infraestructura tienen un peso importante dentro de los desembolsos incurridos por este concepto por La Araucana C.C.A.F., considerando que conforman un componente importante del grado de fidelización de trabajadores y pensionados. A junio de 2010, el total de activo fijo alcanzó \$ 75.267 millones.

**(B) Política de Financiamiento**

La política de financiamiento de La Araucana C.C.A.F. busca mantener un adecuado equilibrio entre la utilización de recursos propios, mediante el uso de patrimonio y el endeudamiento con terceros, a través del financiamiento tradicional con la banca y en el mercado de capitales. En esta línea, La Araucana C.C.A.F.

inscribió una Línea de Efectos de Comercio por \$40.000.000.000 el año 2009 y aprobó, en Directorio de junio de 2010, la inscripción de una Línea de Bonos Corporativos por \$45.000.000.000 a un plazo de 10 años.

### 3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

Los antecedentes financieros del emisor se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros

#### 3.1 Balance General

Cifras expresadas en moneda equivalente al 30 de junio de 2010, en miles de pesos

Consolidado	2007	2008	2009
Activos Circulantes	120.379.821	134.413.165	158.852.780
Colocaciones CP	96.017.427	104.524.566	117.761.429
Deudores Previsionales	5.448.641	11.738.662	12.969.472
Demás Activos Circulantes	18.913.753	18.149.937	28.121.879
Activos Fijos Netos	37.755.711	40.610.173	47.168.603
Otros Activos	153.982.592	157.991.932	179.649.126
Colocaciones LP	138.999.926	153.212.255	171.798.523
Deudas de Dudosa Recuperaci	3.418.935	141.792	1.844.121
Demás Cuentas Otros Activos	11.563.731	4.637.885	6.006.482
<b>Total Activos</b>	<b>312.118.123</b>	<b>333.015.270</b>	<b>385.670.509</b>
Pasivos Circulantes	117.796.128	154.732.423	143.045.948
Pasivos Largo Plazo	110.250.483	85.800.329	135.394.898
Interés Minoritario	96	102	74
Patrimonio	84.071.416	92.482.417	107.229.589
<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>	<b>312.118.123</b>	<b>333.015.270</b>	<b>385.670.509</b>

Consolidado	2009	Semestre I 2010
Activos Corrientes	154.787.582	180.098.962
Otros Activos Financieros, corrientes	120.455.958	143.403.517
Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar, corrientes	17.404.377	25.305.548
Demás Activos Corrientes	16.927.247	11.389.897
Activos No Corrientes	255.084.016	250.531.182
Otros Activos Financieros No Corrientes	177.729.176	168.369.884
Derechos por Cobrar No Corrientes	3.536.706	3.431.977
Propiedades, Plantas y Equipos	70.169.868	75.267.238
Demás Activos No Corrientes	3.648.266	3.462.083
<b>Total Activos</b>	<b>409.871.598</b>	<b>430.630.144</b>
Pasivos Corrientes	145.133.477	174.523.868
Pasivos No Corrientes	146.455.139	132.466.209
Patrimonio	118.282.982	123.640.067
<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>	<b>409.871.598</b>	<b>430.630.144</b>

#### 3.2 Estado de Resultados

Cifras expresadas en moneda equivalente al 30 de junio de 2010, en miles de pesos

Consolidado	2007	2008	2009
Ingresos Operacionales	60.963.281	72.199.649	87.535.509
Egresos Operacionales	46.064.435	58.347.266	73.913.154
<b>Resultado Operacional</b>	<b>14.898.846</b>	<b>13.852.383</b>	<b>13.622.355</b>
Ingresos No Operacionales	2.416.650	2.219.588	2.516.805
Egresos No Operacionales	5.565.409	7.679.284	1.598.090
<b>Resultado No Operacional</b>	<b>(3.148.759)</b>	<b>(5.459.696)</b>	<b>918.715</b>
Utilidad Antes de Impuesto	11.750.087	8.392.687	14.541.070
Impuesto	(50.150)	(18.320)	(254.997)
Interés Minoritario	(5)	(6)	29
<b>Utilidad Final</b>	<b>11.800.232</b>	<b>8.411.001</b>	<b>14.796.096</b>

Consolidado	Semestre I 2009	Semestre I 2010
Ingresos Actividades Ordinarias	42.590.699	46.869.008
Otros Ingresos por Naturaleza	4.935.674	5.809.870
Demás ingresos	477.059	976.366
Otros Gastos por Naturaleza	(8.328.361)	(11.579.926)
Gastos por Beneficio a los Empleados	(15.611.697)	(16.977.450)
Demás egresos	(16.513.662)	(19.398.451)
<b>Ganancia Antes de Impuesto</b>	<b>7.549.712</b>	<b>5.699.417</b>
Gasto por impuesto a las ganancias	(303.495)	(340.322)
<b>Ganancia</b>	<b>7.246.217</b>	<b>5.359.095</b>

### 3.3 Razones Financieras

		Jun-10	Dec-09
<b>Liquidez</b>			
Liquidez corriente (1)	Veces	1,03	1,11
<b>Endeudamiento</b>			
Razón de endeudamiento (2)	Veces	2,48	2,45
Deuda corto plazo a deuda total	Veces	0,57	0,51
<b>Actividad</b>			
Total de activos	M\$	430.630.144	409.871.598
Total de pasivos	M\$	306.990.077	291.588.616
		Jun-10	Jun-09
<b>Resultados</b>			
Ingresos Actividades Ordinarias	M\$	46.869.008	42.590.699
Otros Ingresos por Naturaleza	M\$	5.809.870	4.935.674
Otros Gastos por Naturaleza	M\$	-11.579.926	-8.328.361
Otros Gastos	M\$	-35.878.244	-32.794.858
Otras Ganancias (Pérdidas)	M\$	478.709	1.146.558
Ganancia (Pérdida)	M\$	5.359.095	7.246.217
<b>Rentabilidad</b>			
Rentabilidad del patrimonio (3)	%	4,33%	6,10%
Rentabilidad del activo (4)	%	1,24%	1,88%

(1) Activos corrientes sobre Pasivos corrientes

(2) Pasivos Totales sobre Patrimonio total

(3) Ganancia sobre Patrimonio total

(4) Ganancia sobre Activos Totales

### 3.4 Créditos Preferentes

A esta fecha no existen otros créditos preferentes a los Bonos Corporativos que se emitirán, fuera de aquellos que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el título XLI del Libro IV del Código Civil o leyes especiales.

### **3.5 Restricción al Emisor en Relación a otros Acreedores.**

A modo de resumen, se describen los principales resguardos de índices financieros de la Línea de Efectos de Comercio, inscrita en la SVS con fecha 1 de octubre de 2009 y bajo el número 072:

#### *(A) Nivel de endeudamiento*

El nivel de endeudamiento consolidado debe ser menor o igual a 4.5 veces. Al 30 de junio de 2010 es de 2,48 veces

#### *(B) Liquidez corriente*

La Liquidez Corriente consolidada debe ser mayor a 1.0 veces. Al 30 de junio de 2010 es de 1,03 veces.

#### *(C) Patrimonio*

El Patrimonio consolidado debe ser mayor o igual a UF 4.000.000. Al 30 de junio de 2010 alcanzó a \$ 123.640 millones, equivalente a UF 5.831.484<sup>15</sup>.

## **4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN**

### **4.1 Aprobaciones de La Araucana C.C.A.F. y Contrato de Emisión.**

Las características y condiciones de esta línea de bonos (la “Línea”) se indican en el instrumento denominado “Contrato de Emisión de Bonos Desmaterializados por Línea de Títulos de Deuda Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana como Emisor y Banco de Chile como Representante de los Tenedores de Bonos”, el cual fue suscrito por medio de escritura pública de fecha 31 de agosto de 2010, ante Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, número de repertorio 10512-2010 y modificado por escritura pública de fecha 26 de octubre de 2010, de la misma Notaría, número de repertorio 13.128-2010 (el “Contrato de Emisión”). Por su parte, la solicitud de inscripción de la Línea fue debidamente aprobada por el Directorio del Emisor, según consta en el Acta de Sesión de Directorio número quinientos nueve de fecha 22 de julio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 13 de agosto

---

<sup>15</sup> Valor UF al 30 de junio de 2010

de 2010, repertorio número 9707-2010, otorgada en la Cuarta Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

El acuerdo de directorio individualizado precedentemente fue aprobado por la Superintendencia de Seguridad Social, mediante Oficio Ordinario número 050294 de fecha 10 de agosto de 2010.

#### **4.2 Fecha y Número de Inscripción de la Línea en Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.**

No disponible

#### **4.3 Tipo de Emisión.**

Por Línea de títulos de deuda.

#### **4.4 Monto máximo de la Línea y denominación**

Se realizarán emisiones desmaterializadas en pesos chilenos o en unidades de fomento con cargo a la Línea, cuyo capital efectivamente adeudado no supere en ningún momento, durante la vigencia de la Línea, la cantidad de 45.000.000.000 pesos en moneda nacional (“Pesos”) o su equivalente en unidades de fomento (“UF”). Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en UF con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF a Pesos se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado en Pesos de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada Emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.



Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bono. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al Depósito Central de Valores (“DCV”) y a la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”). A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado.

#### **4.5 Plazo de vencimiento de la Línea.**

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de diez años desde su inscripción en el Registro de Valores. No obstante lo anterior, la última emisión de Bonos que corresponda a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al mencionado plazo de diez años, para lo cual se dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha emisión del hecho que se trata de la última emisión que se efectúa con cargo a la Línea.

#### **4.6 Bonos al Portador y Desmaterializados.**

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión, sin perjuicio del proceso de materialización de los títulos y el procedimientos para canje de títulos o cupones, o reemplazo de éstos en caso de extravío, hurto o robo, inutilización o Destrucción que se establece en el Contrato de Emisión.

#### **4.7 Procedimiento en caso de Amortizaciones.**

En caso que la Emisión contemple amortización, ésta se regirá por lo siguiente. Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no

fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario, siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

#### **4.8 Rescate Anticipado**

El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes. Para los efectos anteriores si se efectuaren emisiones en pesos nominales con cargo a la Línea, tales Bonos se rescatarán a un valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados hasta la fecha del rescate. Por su parte, si se efectuaren emisiones en UF con cargo a la Línea, dichos Bonos se rescatarán por el monto equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados hasta el día que se efectúe el pago anticipado, de acuerdo a la equivalencia de la UF al Peso a la fecha del rescate.

En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos

efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos diez Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Pesos o UF, según corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los tres Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación; se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes, según corresponda, de los Bonos rescatados se

devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes, según corresponda, de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

#### **4.9 Garantías.**

La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

#### **4.10 Finalidad del Empréstito y Uso General que se Dará a los Fondos que se Obtengan con la Colocación.**

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al refinanciamiento de deudas contraídas para financiar el régimen de crédito social y/o a financiar el otorgamiento de nuevos créditos del régimen de crédito social, según se defina en cada escritura complementaria con las características de la respectiva emisión.

#### **4.11 Clasificaciones de Riesgo.**

Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada: A; y

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada: A.

#### **4.12 Aspectos Específicos de la Colocación.**

##### **(a) Monto.**

Se determinará en cada escritura complementaria de emisión.

##### **(b) Series.**

Se determinará en cada escritura complementaria de emisión.

##### **(c) Cantidad de Bonos.**

Se determinará en cada escritura complementaria de emisión.

**(d) Cortes**

Se determinará en cada escritura complementaria de emisión.

**(e) Valor Nominal de las Series**

Se determinará en cada escritura complementaria de emisión.

**(f) Reajustabilidad**

Se determinará en cada escritura complementaria de emisión.

**(g) Tasa de Interés o su forma de Determinación**

Se determinará en cada escritura complementaria de emisión.

**(h) Fecha de Inicio de Devengo de Intereses y Reajustes**

Se determinará en cada escritura complementaria de emisión.

**(i) Tablas de Desarrollo.**

Se determinará en cada escritura complementaria de emisión.

**(j) Fechas de Amortización Extraordinaria.**

Se determinará en cada escritura complementaria de emisión.

**(k) Plazos de Colocación.**

Se determinará en cada escritura complementaria de emisión.

**4.13 Bonos Convertibles en Acciones.**

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

**4.14 Resguardos y *Covenants* establecidos en el Contrato de Emisión.**

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, y con el objeto de proteger adecuadamente a los Tenedores de Bonos, el Emisor se sujetará a las siguientes

obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

**(a) Límites en índices y/o relaciones:** Mientras se encuentren vigentes emisiones de Bonos emitidas con cargo a esta Línea, el Emisor se obligará a mantener los índices y/o relaciones financieras que se indican a continuación, los cuales serán medidos en los estados financieros IFRS consolidados del Emisor que trimestralmente deba presentar ante la SVS dentro de los plazos requeridos por ésta :

- (i) Relación Pasivos Totales más Avaluos sobre Patrimonio Total: La relación Pasivos Totales más Avaluos sobre Patrimonio Total deberá ser igual o inferior a cuatro coma cinco veces. Por Pasivos Totales se entenderá la suma de la partida Pasivos Corrientes del Emisor más los Pasivos no Corrientes de los estados financieros IFRS consolidados del Emisor. Por Avaluos se entenderán todas las deudas indirectas del Emisor en calidad de garante, ya sea mediante la constitución de garantías reales o personales. Por Patrimonio Total se entenderá el rubro Patrimonio de los estados financieros IFRS consolidados del Emisor. De conformidad a los estados financieros del Emisor al 30 de junio de 2010, este índice es actualmente de 2,48 veces;
- (ii) Razón corriente: Definida como la relación Activos Corrientes sobre Pasivos Corrientes deberá ser igual o superior a una vez. Por Activos Corrientes se entenderá el rubro Activos Corrientes de los estados financieros IFRS consolidados del Emisor. Por Pasivos Corrientes se entenderá el rubro Pasivos Corrientes de los estados financieros IFRS consolidados del Emisor. De conformidad a los estados financieros del Emisor al 30 de junio de 2010, este índice es actualmente de 1,03.
- (iii) Patrimonio: El Patrimonio deberá ser superior a cuatro millones de Unidades de Fomento. Por Patrimonio se entenderá el rubro Patrimonio de los estados financieros IFRS consolidados del Emisor De conformidad a los

estados financieros del Emisor al 30 de junio de 2010, este índice es actualmente de \$ 123.640 millones, equivalente a UF 5.831.484<sup>16</sup>.

En caso que y mientras el Emisor incumpla en mantener cualquiera de los índices y/o relaciones financieras dentro de los límites mencionados anteriormente, no podrá realizar nuevas emisiones con cargo a la Línea. Si dicho incumplimiento se mantuviere, de acuerdo a los siguientes estados financieros IFRS consolidados del Emisor presentados ante la SVS dentro de los plazos requeridos por ésta, la junta de los tenedores de Bonos, sujeto a los quórum establecidos en el artículo ciento veinticuatro de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco podrá hacer exigible anticipadamente el pago de la totalidad del monto adeudado bajo la Línea.

**(b) Obligaciones, limitaciones, prohibiciones y causales de incumplimiento del**

**Emisor:** Mientras se encuentren vigentes emisiones de Bonos emitidas con cargo a la Línea, el Emisor se encontrará sujeto a las obligaciones, limitaciones y prohibiciones que se indican a continuación:

- (i) A cumplir en tiempo y forma las obligaciones de pago de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea;
- (ii) A cumplir en tiempo y forma sus demás obligaciones de pago por endeudamiento. Para estos efectos, se entenderá que el Emisor ha incumplido con dichas obligaciones en caso que el no pago sea por un monto superior al cuatro por ciento de los activos consolidados del Emisor de acuerdo a los últimos estados financieros IFRS consolidados publicados o que el no pago implique la aceleración del monto total de dicha obligación específica, u otras, cuyo monto en su conjunto exceda igual porcentaje de los activos consolidados del Emisor;

---

<sup>16</sup> Valor UF al 30 de junio de 2010

- (iii) A no otorgar avales y/o garantías respecto de deudas de manera tal que represente un incumplimiento de la relación establecida en esta sección 4.14 (a) (i) anterior;
- (iv) A no emitir Bonos con cargo a la línea de tal forma que excediese el monto máximo de ella;
- (v) A no disolverse o liquidarse;
- (vi) A cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquéllos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas en la República de Chile y correctamente aplicadas por el Emisor. Dentro de la obligación aquí contenida se incluye asimismo la obligación de información a la Superintendencia de Valores y Seguros en forma adecuada y oportuna;
- (vii) A mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de la normativa IFRS y correctamente aplicados por el Emisor, como asimismo a mantener contratada a una firma de auditores independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros individuales y consolidados, respecto de los cuales ésta deberá emitir una opinión de acuerdo a las normas dictadas por la SVS. El Emisor, asimismo, deberá efectuar, cuando proceda, los deterioros por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados



operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor de acuerdo a la normativa IFRS o los que siendo distintos le sean aplicables conforme a lo instruido por la SVS o la Superintendencia de Seguridad Social. El Emisor velará porque sus sociedades filiales se ajusten a la misma condición;

- (viii) A mantener una clasificación de riesgo de manera continua e ininterrumpida de la Línea mientras se mantenga vigente ésta por al menos dos entidades clasificadoras de riesgo. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos clasificaciones en forma continua e ininterrumpida de la Línea;
- (ix) A mantener, directamente o a través de sus filiales, la propiedad de la marca “La Araucana”;
- (x) A no efectuar operaciones con personas relacionadas en condiciones no equitativas, distintas a las que habitualmente prevalecen en el mercado, cumpliendo al respecto, en forma especial y preponderante, lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro y ochenta y nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas. Para estos efectos, se estará a la definición de «personas relacionadas» que da el artículo cien de la ley dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores; y
- (xi) Junto con la entrega de la documentación requerida por la Superintendencia de Valores y Seguros en forma previa a cada emisión con cargo a esta Línea, el Emisor informará a ésta acerca del estado de cumplimiento de lo estipulado en las letras (a), (b), (c) y (f) de esta sección 4.14. Para estos efectos el representante legal del Emisor emitirá un certificado acreditando a su mejor conocimiento el estado de cumplimiento de lo indicado precedentemente.

En caso que: (1) El Emisor incumpla con las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en los puntos (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (ix) de la letra (b) precedente; (2) el Emisor incumpla con lo señalado en la letra (f) siguiente de esta sección 4.13; y (3) el Emisor cayera en notoria insolvencia; la junta de tenedores de Bonos, sujeto a los quórum establecidos en el artículo ciento veinticuatro de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco podrá hacer exigible anticipadamente el pago de la totalidad del monto adeudado bajo la Línea.

Por otra parte, el Emisor no podrá emitir Bonos con cargo a la Línea en caso de, y mientras se mantenga en incumplimiento de las obligaciones específicas de información que debe proporcionar a los tenedores de Bonos sea directamente o por intermedio del representante de los tenedores de bono y de lo requerido en el punto (xi) de la letra (b) de esta cláusula séptima, o de las demás obligaciones de información establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros para los emisores inscritos en su Registro de Valores, esto incluyendo, pero no limitado, a la entrega en forma y plazo de sus estados financieros;

- (c) **Mantención, sustitución o renovación de activos:** El Emisor se obligará a contratar y mantener seguros que protejan razonablemente los activos operacionales de éste, de acuerdo a las prácticas usuales de la industria donde opera el Emisor. El Emisor, a su vez, velará porque sus sociedades filiales se ajusten a la misma obligación. Asimismo, el Emisor se obligará a mantener en buen estado de conservación y operativos sus activos, propiedades y demás bienes necesarios para el desarrollo de su giro y sus demás actividades;
- (d) **Tratamiento igualitario de tenedores:** El Emisor otorgará un trato igualitario, sin privilegios o preferencias alguna, a todos y cada uno de los tenedores de Bonos emitidos con cargo a la Línea, los cuales tendrán los mismos derechos respecto de las obligaciones de pago del Emisor y demás referidas a la Línea;

- (e) **Facultades complementarias de fiscalización:** No se contemplarán facultades complementarias de fiscalización además de las obligaciones de información del Emisor y otras obligaciones en cumplimiento a la legislación y normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros;
- (f) **Eventual División, Fusión o Transformación del Emisor y Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas:** (Uno) Fusión. En el caso de fusión del Emisor con otra u otras cajas de compensación, sea por creación o por incorporación, la nueva entidad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor; (Dos) División. Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y en las Escrituras Complementarias, todas las entidades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos. (Tres) Transformación. Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna; (Cuatro) Creación de Filiales. La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato y las Escrituras Complementarias. (Cinco) Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas y Enajenación de Activos Esenciales. En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado; y (Seis) Las partes declaran que: (i) de conformidad al artículo primero de la Ley número dieciocho mil ochocientos treinta y tres y sus modificaciones, el objeto del Emisor es la administración de prestaciones de seguridad social y su duración no está sujeta a plazo. En el evento de una

modificación legal a algunos de los elementos del artículo primero recién transcrito, el Emisor hará sus mejores esfuerzos para evitar que se perjudiquen los derechos de los Tenedores de Bonos; y (ii) no hay activos esenciales del Emisor; y

- (g)** Referencia a cuentas de los Estados Financieros. (i) Las referencias hechas en este Contrato de Emisión a las cuentas de los Estados Financieros del Emisor corresponden a aquellas cuentas contenidas en los Estados Financieros de conformidad al formato vigente al treinta de septiembre de dos mil diez. (ii) En caso de cualquier modificación al formato de Estados Financieros, o de cambios en la denominación o estructura de sus cuentas, las referencias de este Contrato de Emisión a partidas específicas de los Estados Financieros se entenderán automáticamente hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados Financieros o a las respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura. (ii) En el evento indicado en el literal (ii) anterior, una vez entregados a la SVS los Estados Financieros conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos, o a alguna empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la SVS que al efecto designe el Emisor, que procedan a: (z) efectuar una homologación de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación, y (y) emitir un informe respecto de dicha homologación, indicando la equivalencia de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación. Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados Financieros, el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas de los Estados Financieros a que se hace referencia en este Contrato de Emisión en conformidad a lo indicado en el citado informe que al efecto hayan evacuado los referidos auditores externos. El Emisor deberá ingresar a la SVS la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores, sin perjuicio que el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las

modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el Diario dentro de los diez días corridos siguientes a la inscripción de la respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la SVS. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

## **5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN**

### **5.1 Mecanismo del Proceso de Colocación**

Se informará en cada escritura complementaria.

### **5.2 Plazo de Colocación**

Se informará en cada escritura complementaria.

### **5.3 Modalidades de Aseguramiento de Emisión.**

Se informará en cada escritura complementaria.

### **5.4 Intermediarios**

Se informará en cada escritura complementaria.

### **5.5 Relación entre los Intermediarios y el Emisor.**

Se informará en cada escritura complementaria.

## **6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS**

### **6.1 Lugar de pago.**

Los pagos se efectuarán en la oficina principal de Banco Itaú Chile, actualmente ubicadas en Santiago, calle Moneda número 799, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. Banco Itaú Chile efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor.

## **6.2 Fecha de Pago.**

La o las fechas de pago se informarán en cada escritura complementaria.

## **6.3 Forma en que se Avisarán los Pagos a los Inversionistas.**

No se contemplan avisos de pago a los Tenedores de Bonos.

## **6.4 Informes Financieros a proporcionar.**

Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el Emisor a la SVS, se entenderán informados el Representante y los Tenedores de Bonos, de las operaciones, gestiones y estados económicos que el Emisor debe informar a la SVS con motivo de las Emisiones. Copia de dicha información deberá remitirla el Emisor, conjuntamente, al Representante de los Tenedores de Bonos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Emisor de entregar al Representante de los Tenedores de Bonos la información a que éste estará facultado para solicitar y su facultad de examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que a su juicio existiera una razón fundada para ello y que tenga por objeto proteger los intereses de sus representados. El Representante podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz.

## **7.0 OTRA INFORMACIÓN**

### **7.1 IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS**

**(a) Nombre o razón social**

Banco de Chile

<b>(b) Dirección</b>	Ahumada 251, comuna y ciudad de Santiago
<b>(c) Teléfono</b>	(56 2) 637 11 11
<b>(d) Dirección electrónica</b>	www.bancochile.cl

## 7.2 Relaciones

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales administradores del emisor.

## 7.3 Administrador extraordinario. Encargado de la custodia. Perito(s) calificado(s)

No aplicable.

## 7.4 Lugares de obtención de estados financieros

El último estado financiero anual auditado, individual y consolidado, el último estado financiero trimestral consolidado y sus respectivos análisis razonados se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor ubicadas en Huérfanos N° 521, Santiago, Chile, en su sitio web [www.laaraucana.cl](http://www.laaraucana.cl); en la SVS, en la página web de la SVS [www.svs.cl](http://www.svs.cl) y en las oficinas del colocador, de haberlo, para cada colocación con cargo a la Línea de Bonos.

## 7.5 Asesores legales externos de la Emisión

Baraona Marré & Spiess Abogados

## 7.6 Intermediarios colaboradores en la preparación del Prospecto

Banco Itaú Chile